

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Paraná, República de Panamá, Lunes 4 de Septiembre de 1939

NUMERO 8101

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N° 151 de 1° de Junio de 1939, por la cual se llama al Segundo Suplente del Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para encargarse de la Fiscalía.
Resolución N° 244 de 30 de Agosto de 1939, por la cual se aprueba la jubilación de Nicolás Medina.
Resolución N° 245 de 30 de Agosto de 1939, por la cual se llama al Primer Suplente del Fiscal del Circuito del Darién para encargarse de la Fiscalía.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 108 de 18 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Rentas Internas.
Decreto 109 de 18 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Renta de Licores.
Decreto 110 de 23 de Agosto de 1939, por el cual se nombra Administrador Postal de Aduana de Panamá.

Sección Primera

Resolución 202 de 16 de Agosto de 1939, aprobando Resolución 83 de 7 de este mes, dictada por la Inspección del Puerto de Colón.
Resolución 203 de 16 de Agosto de 1939, aprobando Resolución 182 de 8 del presente, dictada por el Inspector del Puerto de Colón.
Resolución 208 de 17 de Agosto de 1939, confirmando Resolución del Administrador General de Aduanas.
Resolución 212 de 17 de Agosto de 1939, confirmando Resolución del Administrador General de Aduanas.
Resolución 213 de 21 de Agosto de 1939, autorizando al señor Francisco Arias P. para introducir al país, libre de derechos de introducción 40 novillas.
Resolución 214 de 22 de Agosto, autorizando al señor V. Deigado M. para importar drogas.
Resolución 218 de 24 de Agosto de 1939, concediendo permiso a la Botica El Javillo para importar drogas.

Sección Segunda

Resolución 346 de 9 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones al señor José Luis Lombardi.
Resolución 347 de 9 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones al señor Federico Montero.
Resolución 348 de 9 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones al señor Ramón Valdés S.
Resolución 349 de 10 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones al señor Juan Ramírez.
Resolución 350 de 10 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Ana Conte F.
Resolución 351 de 10 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones al señor Oscar Ojeda.

Resolución 352 de 11 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones al señor A. G. de Alba.
Resolución 354 de 14 de Agosto de 1939, aceptando renuncia a la señorita Ana E. Chiari.
Resolución 356 de 17 de Agosto de 1939, accediendo a petición del señor Ernesto J. Castellero.
Resolución 357 de 17 de Agosto de 1939, declarando desierta la adjudicación que se le hizo a la señora Melania de Sonoda.
Resolución 358 de 17 de Agosto de 1939, ordenando devolución de derechos pagados demás sobre una finca.
Resolución 359 de 17 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones a la señora Carmen de Pérez.
Resolución 364 de 21 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones al señor Genaro Morán.
Resolución 365 de 23 de Agosto de 1939, confirmando la Resolución N° 33 de 10 de Julio último, de la Administración General de Rentas Internas.
Resolución 366 de 23 de Agosto de 1939, autorizando al Banco Nacional para entregar al Municipio de Tonosí, una suma de dinero que tenía depositada.
Resolución 367 de 23 de Agosto de 1939, negando la devolución del impuesto de Inmuebles que pide el señor Antonio Anguiza Jr.
Resolución 368 de 23 de Agosto de 1939, autorizando un traspaso de terrenos.
Resolución 369 de 23 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones al señor Gustavo A. Amador.
Resolución 370 de 24 de Agosto de 1939, aceptando oferta de la señora Carmen Cigarrista de Ortega.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio

Resolución N° 31 de 25 de Abril de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Relación de las facturas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Listas de los contribuyentes del Impuesto Personal, de Penonomé, Aguadulce, Tonosí, Pedasi, Guararé, Atalaya, David, Montijo etc.

Telegramas Rezagados

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Llámanse suplentes

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera —
Resolución N°. 151—Panamá, junio 2 de 1939.

RESUELTO:

En escrito de fecha de hoy el señor Lorenzo Hincapié, primer suplente del Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, se excusa, por motivos legales, de encargarse de la Fiscalía de dicho tribunal durante el tiempo que duren las vacaciones del titular. Por tal motivo se llama al señor Francisco Alvarado Jr., segundo suplente del Fiscal, para que es encargue de la Fiscalía por el término arriba mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del

Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N°. 245—Panamá, agosto 30 de 1939.

RESUELTO:

En escrito de fecha 18 de los corrientes, el señor Armando Landecho D., Fiscal del Circuito del Darién, comunica que a partir del día primero de septiembre próximo, comenzará a hacer uso del mes de vacaciones que le concede el artículo 33 de la Ley 25 de 1937. Por tal motivo se llama al primer suplente del Fiscal, señor Silvio C. Meléndez, para que se encargue del puesto por el tiempo que duren las vacaciones del titular.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébase resolución**RESOLUCION NUMERO 244**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera —
Resolución No. 244—Panamá, 30 de agosto de 1939.

Para su revisión remite a esta Secretaría el señor Comisionado de Jubilaciones la Resolución número 480 de 12 de mayo del año en curso, por la cual niega la solicitud de jubilación hecha por el señor Nicolás Medina, conforme a las disposiciones del artículo 10º de la Ley 7ª de 1935.

El peticionario funda su solicitud en el hecho de que en un accidente de tránsito ocurrido el día 5 de septiembre de 1930, en la calle "B", frente a los cementerios de esta ciudad, sufrió varias heridas a consecuencia de las cuales presenta incapacidad permanente parcial del antebrazo izquierdo, según dictamen expedido por el Dr. Alberto Navarro con fecha 2 de diciembre de 1938; que en el momento del accidente desempeñaba las funciones de Agente del Cuerpo de Policía Nacional, según certificación hecha por el Jefe de Identificación del Cuerpo de Policía Nacional.

El Poder Ejecutivo está de acuerdo con el señor Comisionado de Jubilaciones, al considerar que en ninguna de los documentos aportados por el peticionario se ha comprobado de manera fehaciente que sufriera el accidente estando en servicio y por razón del servicio que prestaba a Estado. Sólo ha quedado demostrado que yendo como pasajero en la chiva número 5507-R.P., ésta chocó contra la muralla de los cementerios, donde sufrió el señor Medina las lesiones que le causaron la incapacidad parcial permanente del antebrazo izquierdo.

Por las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 180 de 12 de mayo del presente año, dictada por el señor Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario niega la solicitud de jubilación hecha por el señor Nicolás Medina.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Nombramientos****DECRETO NUMERO 108 DE 1939**

(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Aurora de Quintero, oficial d cuarta categoría, en la Administración General de Rentas Internas, provisionalmente, en reemplazo de la señorita Angélica Ahued, a quien se le ha concedido licencia sin derecho a sueldo por el término de dos meses.

Artículo 2º Los efectos de este decreto rigen por el término de dos meses, contados a partir del día primero de agosto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 109

(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sub-Administración de la Renta de Licores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rogelio Gutiérrez portero-mensajero de 2ª categoría de la Sub-Administración de la Renta de Licores (con servicio en Aguadulce), en reemplazo de César Cedeño, quien ha renunciado el cargo, con derecho a sueldo a partir de la fecha que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 110 DE 1939

(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Administrador Postal de Aduana de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gabriel Valderrama Jr., Administrador Postal de Aduana de Panamá, en reemplazo del señor Leonidas Castillero C., quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Apruébanse resoluciones

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 202.—Panamá, agosto 16 de 1939.

Vistos: La Resolución número 83, de 7 de los corrientes, dictada en la Inspección del Puerto, Jefatura del Resguardo Nacional de Colón, ha venido en consulta a esta Superioridad. En ella se imponen a Clementina Richards y Wong Fook las penas de noventa (90) días de arresto y veinticinco balboas (B. 25.00) de multa por infractora de la Ley 28 de 1919, y como reincidente por tercera vez a la primera, y por infractor del artículo 5º de la misma Ley al segundo.

Las pruebas en que se basa el inferior, así como las penas impuestas, consultan en un todo las disposiciones sobre procedimiento y las disposiciones penales que están en vigencia y por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 203.—Panamá, agosto 16 de 1939.

Vistos: Con su oficio número 182, de 8 de los corrientes, ha enviado a este Despacho el señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, en consulta, su Resolución número 84, por medio de la cual impone a Ruperto Reid, una multa de veinticinco balboas (B. 25.00) por haber infringido la Ley 28 de 1919.

La sanción impuesta por dicho funcionario al infractor está basada en la comprobación más indubitante de su culpabilidad, y lo resuelto se ajusta en un todo a las disposiciones penales contenidas en el artículo 4º de la Ley citada y por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Confirmanse Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 206.—Panamá, Agosto 17 de 1939.

Vistos: Pedro E. Jennings ha interpuesto ante esta Superioridad el recurso de apelación sobre la Resolución dictada por el Administrador General de Aduanas, bajo el número 144 y con fecha 25 de Julio último, en la

cual el recurrente resultó penado con multa de veinticinco balboas (B. 25.00) por considerársele infractor de la Ley 28 de 1919.

Sostiene el apelante en escrito presentado el 2 de los corrientes, sustentando la apelación, que por el hecho de vivir con su padre bajo un mismo techo, no ha infringido la ley al servirse de artículos adquiridos en la Zona del Canal con el privilegio concedido a los empleados en dicho territorio, porque tal privilegio favorece a su padre como empleado que es del Gobierno Norte-americano en ese sector. El recurrente no es empleado en la Zona del Canal.

Establece el Decreto Ejecutivo número 28 de 27 de Febrero de 1939, que el privilegio de adquirir y usar mercancías de la Zona del Canal sólo es reconocido a los empleados de dicha Zona y a sus dependientes, o a las personas que los privilegiados tengan la obligación de sostener en virtud de sentencia judicial.

Hace cita el Decreto en referencia de las disposiciones contenidas en los Artículos 187, 219, 227 y 234 del Código Civil, para hacer claras las limitaciones establecidas por la Ley 28 de 1919, y para dejar como conclusión que no debe reconocerse, ni se reconoce, el privilegio de la compra y uso de artículos de los comisionados a personas no comprendidas por tales disposiciones.

Es claro, por lo tanto, que aún cuando el infractor conviva con su padre bajo un mismo techo, no puede considerársele como dependiente de él, si se tiene en cuenta que a más de ejercer los derechos ciudadanos inherentes al a mayoría de edad, disfruta de posición que le permite procurarse su propia subsistencia y la de su esposa.

Se han infringido, pues, en concepto de esta superioridad las disposiciones de la Ley 28 de 1919, y las que con ella concuerdan, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 212.—Panamá, Agosto 17 de 1939.

Vistos: Yaw Cway Chang, ciudadano chino, comerciante, y residente en esta ciudad, fué penado por la Administración General de Aduanas como infractor de la Ley 28 de 1919, por medio de la Resolución que el Inferior dictara con el número 140, fechada el 19 de Julio último.

Surto ante el Inferior el recurso de reconsideración, interpuesto por el penado oportunamente, y negado lo que se solicitó en ese recurso o sea la extensión de la multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de unas botellas vacías, se encuentra en esta Superioridad el negocio, para considerarse la apelación que se pidió en subsidio.

El recurrente sustenta la apelación en escrito elevado a esta Superioridad el 7 de agosto en curso, y aduce como razones que justifican su inculpabilidad las siguientes:

1º El Inferior hace mérito en su resolución de ciertos datos estadísticos para demostrar que no existe importación de cerveza marca SCHLITZ en esta República. Sin embargo esos datos se refieren a importaciones del año 1938.

2º Esas aseveraciones y las de algunos comerciantes importadores, de que no se introduce esa cerveza a Panamá, no desvirtúan la alegación que hizo el recurrente de que alguna cantidad de cerveza pudiera haber sido introducida por vía legítima.

3º Las botellas vacías pueden considerarse como esos recipientes que pierden el valor y se desechan una vez que se aprovecha o usa su contenido.

4º Esos recipientes son recogidos por personas pobres que con su venta adquieren dinero o especies que los ayudan a sobrellevar su mala situación.

5º Que no habiendo la prueba contundente de que esas botellas vacías, decomisadas, proceden de la Zona del Canal, no es aplicable la Ley 28 de 1919; y finalmente,

6º Que si no se tiene esa certeza es canon universalmente reconocido que en caso de duda debe estarse a lo favorable a la persona sindicada.

Las alegaciones del recurrente tienen un punto de partida que en concepto de esa Superioridad, está errado.

Veámoslo: El numeral 1316 del Arancel de Importación (Ley 69 de 1934) grava con un centésimo de balboas (B. 0.01) la importación de cada kilo bruto de botellas vacías. Sabido es también que las importaciones causan, cuando les está señalada tarifa específica, los derechos consulares a la tasa de 3% ad-valorem.

El infractor no ha podido comprobar en ninguna ocasión, dentro del puicio administrativo iniciado con la aprehensión de esas botellas, que se hubieran pagado los derechos que gravan su introducción.

El artículo primero de la Ley 69 de 1934, sobre aranceles dice textualmente:

"Art. 1º Serán admitidas en la República las mercaderías de todos los países, mediante el pago de un impuesto indirecto que se denominará: "Impuesto de Importación".

Al señalarle más adelante un impuesto a las botellas vacías, el arancel de Importación si las tiene como mercaderías con las cuales se hace comercio.

Pareciera entonces que el Inferior en sus actuaciones no se atuvo a las disposiciones pertinentes para penar al infractor, ya que lo que está plenamente comprobado es que la introducción de esas botellas, llenas o vacías, se llevó a efecto sin pagarse los impuestos de introducción, y la sanción de esa infracción está prescrita por la Ley 80 de 1934 cuyo mandato estipula la triple pena de decomiso, derechos dobles, y multa de cien a mil balboas.

Está sin embargo en razón el Inferior en haber prescindido de la imposición de tales penas, porque las botellas en su rótulo denuncian haberse introducido como recipiente conteniendo cerveza SCHLITZ. Esa cerveza, como claramente está probado por el Inferior no se introduce en Panamá hace mucho tiempo, y entonces, en vez de haberse encaminado la investigación al esclarecimiento de si la importación comprendía además el comercio clandestino de cerveza importada, se sintió que procedía de la Zona del Canal, en favor del infractor a quien, aún sin haber sido el introductor de las

botellas vacías de la cerveza, estimémoslo así, la alcanzan las estipulaciones del Código Fiscal que obligan y solidarizan en las penas a todas las personas relacionadas con el comercio de mercaderías clandestinamente introducidas.

Se tiene la seguridad, no propiamente de pruebas derivadas de los autos, sino por conocimiento general de nuestra situación con respecto a la Zona del Canal, que la cerveza SCHLITZ es de corriente consumo en aquel territorio, y por lo tanto se dedujo, con criterio benévolo, que esa era la procedencia, ya que la cerveza referida no es de introducción corriente en la República.

Considera esta Superioridad no solo justa sino benévola la Resolución del Inferior, y por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmarla en todas sus partes.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permisos de Importación

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 213.—Panamá, Agosto 21 de 1939.

El señor Secretario de Educación y Agricultura ha enviado a este Despacho, con su recomendación, una solicitud del señor Francisco Arias P. en el sentido de que se le permita traer al país, libre de gravámenes, hasta cuarenta novillos de buena medra, procedentes de Colombia.

SE RESUELVE:

Concédesele al señor Francisco Arias P. el permiso para introducir al país libre del impuesto de introducción y sujeto al pago del 8% de derechos consulares, el lote de cuarenta (40) novillos a que se refiere el memorial motivo de esta Resolución. La introducción de las novillas mencionadas estará sujeta a las siguientes condiciones cuya comprobación corresponderá a la Administración General de Aduanas:

1º) Cuando se trate de novillas deberá certificarse por el vendedor, debidamente refrendado por la autoridad competente del lugar de procedencia, que las madres tienen una producción media de no menos de seis botellas de leche diarias cada una.

2º) Deberá certificarse, por veterinario autorizado, que las novillas están libres de enfermedad contagiosa alguna.

3º) En el caso que cualquiera res importada, al ser examinada a su llegada al país por Veterinarios Oficiales, resulte sufrir de alguna enfermedad contagiosa, será destruida sin compensación alguna para el importador.

4º) En el caso que cualquiera res importada no lleve el requisito exigido en la cláusula 1ª podrá ser incautada por el Gobierno, sin compensación alguna para el importador, o podrá ser reexportada por este a su propio costo.

5º) Toda res importada deberá ser marcada con un ferrete que la identifique, indicando el año de importación y deberá ser destinada a la producción de leche en

el Interior de la República y no podrá ser sacrificada antes de 5 (cinco) años de importada.

6° En el caso de violación de cualquiera de las cláusulas anteriores la misma res importada garantizará el pago del impuesto de importación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Importación de Narcóticos

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución No. 214.—Panamá, agosto 22 de 1939.

El señor V. Delgado M., propietario de la "Farmacia Francesa", de Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works, E.E. UU., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

100 frascos de una libra de ácido acético glacial.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República, y que no serán reexportadas,

3°. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1938 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor V. Delgado V. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución No. 218.—Panamá, agosto 24 de 1939.

Visto el memorial que antecede, concédese permiso al señor C. G. de Hasey y Cia., S.A., propietario de la farmacia "El Javillo", de Panamá, para que pueda importar de la firma Mallinckrodt Chemical Works, de Nueva York, lo siguiente:

1,000 libras de ácido acético, químicamente puro.

Queda entendido que el ácido acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Dan vacaciones

RESOLUCION NUMERO 346

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 346.—Panamá, Agosto 9 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor José Luis Lombardi, empleado de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el jefe del Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 347

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 347.—Panamá, Agosto 9 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Federico Montero, empleado de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del 1° de Octubre venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 348

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 348.—Panamá, Agosto 9 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Ramón Valdés S. empleado de la Administración Provincial de Hacienda en Colón, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 976, del Código Administrativo a partir del 1° de septiembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 349

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 349.—Panamá, Agosto 10 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Juan Ramírez, empleado de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 de Código Administrativo a partir del día que indi-

que el jefe del Despacho,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 350

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N°. 350—Panamá, agosto 10 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Ana Conte F., empleada de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el jefe del despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 351

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N°. 351—Panamá, agosto 10 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Oscar Ojedis, empleado de la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 7 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 352

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N°. 352—Panamá, agosto 11 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor A. G. de Alba, Auditor Visitador de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Contralor General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 363

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Sección Segunda.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 363.—Panamá, Agosto 17 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señora Carmen de Pérez, empleada de

la Sub-Administración de Rentas Internas, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796, del Código Administrativo a partir del 1º de septiembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 364

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N°. 364—Panamá, agosto 21 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Genaro Morán, empleado de la Administración subalterna ad Aduana, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 20 de agosto en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 369

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—S.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 369.—Panamá, Agosto 23 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Gustavo A. Amador Auditor de 2ª categoría de la Contraloría General de la República un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Septiembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Aceptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 354

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución 354—Panamá, agosto 14 de 1939.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta la señorita Ana E. Chiari del puesto de oficial de segunda categoría de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y dónese las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Confírmase Resolución**RESOLUCION NUMERO 365**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N.º 365—Panamá, 23 de agosto de 1939.

A este Despacho ha llegado, en grado de consulta, la Resolución N.º 33 de 10 de julio del año en curso, de la Administración General de Rentas Internas, absolviendo al señor Anastasio Ruiz Jr. del cargo que le fue formulado de haber infringido las disposiciones del Decreto Ejecutivo N.º 25 de 20 de febrero de 1939, sobre extracción de arenas, dictado por esta misma Secretaría.

De las diligencias practicadas con el propósito de establecer los hechos denunciados, se saca en conclusión de que no existe la plena prueba que permita aplicar una sanción al señor Ruiz Jr., y por tal motivo lo que se impone en este caso es la confirmación del fallo absolutorio dictado por el inferior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Concédese autorización**RESOLUCION NUMERO 366**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—
Resolución N.º 366—Panamá, agosto 23 de 1939.

El Municipio de Tonosí ha solicitado recientemente del Ejecutivo el permiso necesario para poder retirar del Banco Nacional la suma de dinero que se encuentra depositada en esa institución a favor de dicho Municipio, proveniente del tanto por ciento que le corresponde en la venta y arriendo de las tierras nacionales situadas en su jurisdicción.

Solicitado el dato preciso al Banco Nacional, la Gerencia ha informado a este Despacho, en su comunicación N.º 10025, de 12 de los corrientes, que efectivamente existe en depósito la suma de B. 4,275.99 a favor del Municipio de Tonosí.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Gerente del Banco Nacional para que haga entrega al Municipio de Tonosí de los B. 4,275.99 que se encuentran depositados en esa institución a favor de dicho Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1938.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Niégate solicitud**RESOLUCION NUMERO 367**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 367.—Panamá, 23 de Agosto de 1939.

El señor Antonio Anguizola Jr. reclama la devolución del Impuesto de Inmuebles cubierto por medio de los recibos 56449, 56451 y 51455, el primero por valor de B. 10.00 y los dos restantes por la suma de B. 12.50 cada uno, alegando que esos recibos fueron extendidos erróneamente puesto que la finca número 140 que aparecía inscrita al folio 76, tomo 18, Sección de Chiriquí, dejó de existir cuando él la incorporó a la finca número 780, inscrita al folio 454, del tomo 97, sobre la cual ha venido pagando los impuestos respectivos.

Como los recibos presentados por el señor Anguizola Jr. figuran a nombre de José de los S. Arauz y ademas indican un número distinta de finca, la número 141, este Despacho estima que en el presente caso no procede la devolución solicitada, ya que el señor Anguizola no ha aportado ninguna prueba que establezca el pago personal por su cuenta y riesgo del crédito que aparece en nombre del señor Arauz y a cuyo favor se ha otorgado el recibo correspondiente.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Negar la devolución del Impuesto de Inmuebles que reclama el señor Antonio Anguizola Jr.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Autorízase traspaso**RESOLUCION NUMERO 368**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria.—Resolución número 368.—Panamá, Agosto 23 de 1939.

Lino Isaza Vieta, varón, mayor de edad, panameño, casado, talabartero, vecino de Buen Retiro, portador de la cédula de identidad personal número 5-507, ha solicitado de este Despacho, en memorial de 16 de los corrientes, el permiso correspondiente, como lo establece el artículo 1º del Decreto 79 de 14 de Junio de 1937, para poder traspasar en venta a la Compañía Nacional de Automóviles y Accesorios, de Aguadulce, los lotes números 2 y 3 de la manzana 54 de la población de Río Hato, los cuales obtuvo por compra a la Nación mediante la Escritura Pública número 44 de 3 del presente, otorgada ante la Secretaría del Concejo Municipal de Antón.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorízase el traspaso solicitado por Lino Isaza Vieta en memorial de 3 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase una oferta**RESOLUCION NUMERO 370**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—

Resolución número 370.—Panamá, 24 de Agosto de 1939.

La señora Carmen Cigarrista de Ortega, panameña y vecina de esta ciudad, propone al Gobierno una permuta de tierras de su propiedad, ubicadas en el Distrito de Antón, por varios lotes pertenecientes a la Nación, que están situados en las cercanías del Aeropuerto de Paillita.

La propiedad que ofrece la señora Cigarrista de Ortega consiste de las 2/3 partes de la finca número 540, inscrita al folio 174, del tomo 102, Sección de Coclé, de terrenos fértiles bañados por el río La Estancia y adaptables a toda clase de trabajos agrícolas. El valor de las 2/3 partes ofrecidas por la señora Cigarrista de Ortega monta a la suma de B. 1.800.00. Los lotes del Gobierno que ella solicita en cambio son los distinguidos con los números dos, tres, cuatro, cinco, y seis (2, 3, 4, 5 y 6) de la finca número 3821, inscrita al folio 238, tomo 70 de la Propiedad, Sección de Panamá, y con un valor en conjunto de B. 2.052.21.

Como el Gobierno está confrontando de algunos años para acá el importante problema de los muchos agricultores pobres que carecen de las suficientes tierras para sus labranzas, lo razonable y conveniente es que cada vez que se le ofrezcan tierras particulares en condiciones ventajosas, como en el presente caso, se aprovechen las circunstancias favorables. Tratándose además de las tierras de la señora Cigarrista de Ortega que ya están ocupadas en parte por agricultores pobres, la adquisición de ellas no pueda ser más justa y oportuna para que el Gobierno las reparta entre los mismos ocupantes.

En vista de las consideraciones anteriores,

SE RESUELVE:

Acéptase la oferta de la señora Cigarrista de Ortega, siempre que se comprometa a pagar el saldo en su contra en la forma de pago a que están sujetos los poseedores de lotes del Gobierno, y ordénesele a uno de los Notarios del Circuito la confección de la respectiva escritura pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Accédese a una petición

RESOLUCION NUMERO 356

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 356.—Panamá, 17 de Agosto de 1939.

En memorial fechado el 2 de los corrientes el señor Ernesto J. Castellero R., manifiesta al Gobierno que él es poseedor de la finca número 7735, registrada al folio 218 del Tomo 249 de la Propiedad, que consiste de la mitad de los lotes números 97 y 98 de la Exposición, comprados a la Nación. Que sobre esos lotes pesa una hipoteca a favor del Gobierno y que habiendo construido sobre ellos una propiedad que garantiza en exceso la suma adeudada a la Nación, solicita que se le permita substituir esa primera hipoteca por una segunda, para quedar de esa manera en libertad de obtener con la Ca-

ja de Ahorros un préstamo garantizado con la misma propiedad.

Después de estudiar las razones expuestas por el señor Castellero y en vista de que los intereses del Estado quedarían ampliamente garantizados con una segunda hipoteca, y como otros casos similares se han resuelto de manera favorable,

SE RESUELVE:

Acceder a la petición del señor Ernesto J. Castellero R. en el sentido de reemplazar la primera hipoteca que tiene constituida a favor de la Nación, por una segunda hipoteca sobre la finca que se describe en el texto de esta resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

Declárase desierta adjudicación

RESOLUCION NUMERO 357

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 357.—Panamá, 17 de Agosto de 1939.

El 20 de marzo de 1935 se dió a la venta en subasta pública, la mitad de los lotes depropiados de la Nación, que forman parte de la urbanización de San Francisco de la Caleta, distinguidos con los números 21 y 22 de conformidad con el plano oficial. Los mencionados lotes que tienen una superficie en conjunto de 862.54 metros cuadrados, le fueron adjudicados provisionalmente a la señora Melanía de Sonoda.

Enoficio distinguido con el número 2271 de 11 de los corrientes la Administración General de Rentas Internas informa a este Despacho, que la señora de Sonoda abonó sobre el valor de los lotes la suma de B. 124.88, mediante la Liquidación de Ingresos Varios número 1772 fechada el 22 de marzo de 1935, cantidad esa que representaba la base del remate, y que a partir de esa fecha no ha efectuado ningún otro abono. Como la señora Melanía de Sonoda, por razones desconocidas ha dejado de cumplir la obligación que contrajo con el Gobierno en el año de 1935,

SE RESUELVE:

Declarar desierta la adjudicación que se le hizo a la señora Melanía de Sonoda de los medios lotes a que se refiere el texto de esta resolución, quedando a favor del Tesoro Nacional la cantidad abonada sobre el valor de los lotes, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ejecutivo número 44 de 1935.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

Ordénase devolución

RESOLUCION NUMERO 358

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—

Resolución número 358.—Panamá, 17 de Agosto de 1939.

En memorial de 18 de junio del presente año la señora Carmen Ponce vda. de Véliz reclama la devolución de cierta suma de dinero que dice haber pagado de más en concepto del Impuesto de Inmuebles sobre las fincas RIO HATO y FARALLON, ya que le fue rebajado el respectivo impuesto y ella continuó pagando el impuesto anterior.

Solicitada la opinión del Jefe del Control de Catastros y Declaraciones, dicho funcionario se expresa en los siguientes términos: "En contestación a su oficio número H-362 de 12 de los corrientes le manifiesto que, el memorial de la señora Carmen Ponce vda. de Véliz, presentado en el mes de marzo de este año, le recayó la siguiente resolución de la Junta de Reclamo del Impuesto de Inmuebles y esto consta en el Acta No 113 de 12 de abril de 1939: "Carmen J. vda. de Véliz (de Antón), reclamo del mes de marzo, sin fecha, de 1939, sobre rebaja de las fincas denominadas RIO HATO y FARALLON. La Junta resolvió mantener el avalúo de la denominada RIO HATO y que se paguen los recibos como están y asignarle a la finca denominada FARALLON un valor de B. 3,000.00 y que se sustituyan los recibos desde el año 1935". De acuerdo con esta resolución, si debe hacerse la devolución de B. 106.00.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Ordenar la devolución a la señora Carmen Ponce vda. de Véliz de la suma de B. 106.00 pagados de más sobre la finca FARALLON, por concepto del Impuesto de Inmuebles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio—Resolución No. 31—Panamá, abril 25 de 1939.

Vistas las solicitudes presentadas por el señor Tomás D. Araúz, Jefe de la Sección de Trabajo, y la señorita Nivia Bértoli, oficial segundo en la Sección de Comercio e Industrias de esta Secretaría, para que se les conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Tomás D. Araúz, Jefe de la Sección de Trabajo, y la señorita Nivia Bértoli, oficial segundo en la Secretaría de Comercio e Industrias, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CADRO DE ADUANA NUMERO 225

(Agosto 7 de 1939)

Panamá Furniture Co.; camas de hierro; etc; 34 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	118.27
Fidanque Bros. and Sons; manteca compuesta; 100 bultos; por vapor City of Los Angeles; de San Francisco; por	149.08
Swift and Co.; jamones; etc; 20 bultos; por vapor Musa; de Nueva York; por	236.31
Swift and Co.; mantquilla; 25 bultos; por vapor Contessa; de La Habana; por	141.79
Swift and Co.; embutidos; etc; 33 bultos; por vapor Sta. Clara; de Nueva York; por...	262.1.
A. Ferrer y Cia.; extracto de malta; etc; 4 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	372.62
Almacén Eléctrico Lloyd; reflectores; etc; 10 bultos; por vapor Antecón; de Nueva York; por	101.67
Sing Kee; camisas de algodón; 1 bulto; por vapor Abangarez; de Nueva York; por....	255.00
Sing Kee; vasos exprimidores; etc; 45 bultos; por vapor Quirigua; de Nueva York; por	122.74
Saul Ghitmann; camisetas; ropa interior; etc; 1 bulto; por vapor Sta. Inés; de Nueva York; por	188.15
G. Moasché; trajes; ropa interior; etc; 1 Ancón; de Nueva York; por	101.31
Wholesale Tire and Supply; cemento para pegar; etc; 75 bultos; por vapor San Simeón; de Filadelfia; por	226.36
Fidanque Bros. and Sons; bombillos para linternas; etc; 231 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	2010.24
F. Harnansingh y Cia.; campanas de cobre; etc; 2 bultos; por vapor President Hayes; de Bombay; por	927.2.
Fidanque Bros. and Sons; clavos de acero; 200 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	847.82
Fidanque Bros. and Sons; bomba para expender gasolina; 1 bulto; por vapor Sócrates; de Curazao; por	25.00
García Ltd.; harina de trigo; 425 bultos; por vapor Coast Miller; de Seattle; por....	600.15
Panamá American; matrices de carbón; 2 bultos; por vapor Zacapa; de Nueva York; por	120.00
American Supply; exprimidores; etc; 14 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	107.88
Benito de la Iglesia; marcos de madera; 12 bultos; por vapor Sixaola; de Nueva Orleans; por	395.40
Benjamin Chen; salsa vegetal; etc; 25 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	108.51
Miyako Store; jabón para tocador y ordinario; 15 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	83.63
Robert Dixon; máquina para lavar; etc; 2 bultos; por vapor Sta. Rosa; de Nueva	

York; por	360.00	E. Antonio; casimires de lana; 1 bulto; por vapor Scythia; de Liverpool; por	228.48
etc; 10 bultos; por vapor Sta. Inés; de Nueva Sasso y Cia.; sarnol; salina efervescente; York; por	388.20	Pan American Orange Crush; lechuga; etc; 105 bultos; por vapor City of Los Angeles; de San Francisco; por	138.71
Pan American Orange Crush Co.; frutas en ensalada; 25 bultos; por vapor Oakland; de San Francisco; por	81.26	Pan American Orange Crush; duraznos; etc; 245 bultos; por vapor City of Los Angeles; de San Francisco; por	369.75
Pan American Orange Crush Co.; carnes frescas; 50 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	665.06	Pan American Orange Crush; peras; etc; 180 bultos; por vapor Cellina; de San Francisco; por	347
Pan American Orange Crush Co.; lomos cerdo y galinas congeladas; 68 bultos; por vapor Musa; de Nueva York; por	541.45	Pan American Orange Crush; apio; etc; 30 bultos; por vapor Cellina; de San Francisco; por	44
Universal Export Corp.; toddy; etc; 21 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	501.65	The Texas Cia—Panamá—Inc.; formularios impresos; etc; 2 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	56.81
La's Sánchez e hijos; escopetas de cacería; 3 bultos; por vapor Ancón; de San Fco.; por	208.50	Marcelino García; soda cáustica; etc; 3 bultos; por vapor American Shipper; de Liverpool; por	51.67
Luis E. Uribe; quesos y pastillas; 8 bultos; por vapor Maui; de San Francisco; por	53.06	Carlos Lee; telas e algodón; 1 bulto; por vapor Tolosa; de Nueva Orleans; por	110.14
Luis E. Uribe; sorbetes de papel; 20 bultos; por vapor Sta. Inés; de Nueva York; por	81.00	Womack American Whisky Co.; cápsulas para botellas; 10 bultos; por vapor Lochkatrine; de Rotterdam; por	326.50
Kito Chen; cebollas; 30 bultos; por vapor City of Los Angeles; de San Fco.; por	19.84	Gargallo Hnos.; batas de seda; etc; 1 bulto; por vapor Pres. Harding; de Southampton; por	382.79
Imprenta La Academia; papel bond; etc; 9 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	564.93	The Henriquez Co.; ron Bacardí; 31 bultos; por vapor Cadmus; de Santiago de Cuba; por	242.36
N. T. Bailey; fonógrafo; 1 bulto; por vapor Ancón; de Nueva York; por	108.16	A. Jobbar; manteles; cortinas; etc; 8 bultos; por vapor Sorholt; de Hong Kong; por	369.31
Panamá Coca Cola Botting Co.; jarabe coca cola; 8 bultos; por vapor Tolosa; de Nueva Orleans; por	499.80	Cia. Licorera de Panamá; whisky; 105 bultos; por vapor Auditor; de Liverpool; por	1111.50
José Wong Co.; coloretas; etc; 2 bultos; por vapor Sta. Inés; de Nueva York; por	154.44	American Import; frazadas de algodón; etc; 15 bultos; por vapor Kurama Maru; de Kobe; por	584.65
Gilberto Brid; ajeno; 4 bultos; por vapor Wyoming; de El Havre; por	36.86	C. W. Omphroys; bicicletas; etc; 2 bultos; por vapor Scythia; de Liverpool; por	276.76
Gilberto Brid; ajeno; 1 bulto; por vapor Wyoming; de El Havre; por	9.06	L. C. Chambonet; zapatos para damas; 3 bultos; por vapor Zacapa; de Nueva York; por	360
Shung Fat y Cia.; guisantes; etc; 34 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	171.6	Cia. Panameña de Fuerza y Luz; partes para estufas; 2 bultos; por vapor Musa; de Nueva York; por	105.38
Armour y Cia.; duraznos; etc; 880 bultos; por vapor Cellina; de San Francisco; por	30.38	Cia. George See; aceite para cocinar; 200 bultos; por vapor Auditor; de Liverpool; por	360.36
West India Oil Co.; estufas; mechas; etc; 293 bultos; por vapor Musa; de Nueva York; por	25.75	Luis Sánchez; tinajas para lavar; etc; 28 bultos; por vapor Abangarez; de Nueva York; por	142.18
Day and Night Corp.; repuestos para autos; etc; 2 bultos; por vapor Panamá; de Nueva York; por	197.60	Sander y Fisher; herramientas mecánicas; etc; 8 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	68.67
Angel Severino; galletas finas; 3 bultos; por vapor Sixaola; de La Habana; por	84.50	M. Hellinger, Suc.; instalaciones de rayo Roetgen; etc; 7 bultos; por vapor Caribia; de Hamburgo; por	1718.3
Virgilio Capriles; vino San Rafael; etc; 4 bultos; por vapor Orbita; de La Pallice; por	562.56		
Endara Riba Hnos.; mantequilla; 20 bultos; por vapor Tolosa; de La Habana; por	145.86		
Endara Riba Hnos.; apio, lechuga, etc; 60 bultos; por vapor Maui; de San Fco.; por	24.00		
Endara Riba Hnos.; ciruelas; etc; 300 bultos; por vapor Maui; de San Fco.; por	109.64		
Benjamin Chen; ajos; 30 bultos; por vapor Osnabruck; de Valparaíso; por	390.00		
Louis Martinez; duraznos; etc; 10 bultos; por vapor Cellina; de San Francisco; por			
Alberto Domínguez; lona de algodón; 10 bultos; por vapor Sixaola; de Nueva Orleans; por			
Isaac Brandon and Bros. Inc.; maizena; 200 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por			

TELEGRAMAS REZAGADOS

(30 de Agosto de 1939)

De San Francisco, para José R. Bonilla.
De Puerto Armuelles, para Ofilia Gómez.
De Chitré, para Miss Linda Taylor R.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Agosto de 1939.

As. 6160. Escritura N° 995 de 17 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "R. W. Hebard & Co. of Panamá, Inc." vende a Sofía Navarro de Frias una finca situada en esta ciudad; The National City Bank of the New York declara cancelada una hipoteca; la compradora declara la construcción de unas mejoras; y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 6161. Escritura N° 321 de 4 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alcides González constituye primera y preferente hipoteca a favor de Cosme García Ocariz, sobre una casa de su propiedad, ubicada en la ciudad de Colón.

As. 6162. Escritura N° 20 de 18 de Marzo de 1939, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza la solicitud de la Justificación de Posesión de una casa de propiedad de Eustaquia Jaén de Canepa, ubicada en el Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas.

As. 6163. Escritura N° 900 de 18 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Benjamín Quintero un lote de terreno en el Distrito de La Chorrera.

As. 6164. Escritura N° 653 de 16 de Junio de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Benjamín Quintero un lote de terreno en el Distrito de La Chorrera.

As. 6165. Escritura N° 989 de 16 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Justina Barria vende una finca situada en El Valle, a Mildred Ramírez Duque.

As. 6166. Escritura N° 10 de 3 de Agosto actual, del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos vende a Jacinta C. de Prado y otras, dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Los Santos; las compradoras declaran mejoras.

As. 6167. Escritura N° 9 de 25 de Enero de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Eleuterio Ortega vende a Eva María Ortega una casa situada en la población de Antón.

As. 6168. Oficio N° 299 de 11 de Agosto actual, del Juzgado 3º del circuito de Panamá, por el cual se ordena levantar el secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Herrera de propiedad de Roberto Ramírez de Diego.

As. 6169. Patente Comercial N° 312 de 17 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Tang Yet, domiciliado en El Real Distrito de Pinogana.

As. 6170. Escritura N° 680 de 12 de Agosto de 1935, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ida Arosemena de Herrera confiere poder general a María Arosemena de Navarro.

As. 6171. Patente Comercial N° 305 de 17 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Sau-cho Yuen", domiciliado en Panamá.

As. 6172. Escritura N° 1002 de 19 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Samuel Ru-

gless vende a Adela Cuadra viuda de Sáenz un crédito hipotecario a cargo de Federico Ortiz Pérez.

As. 6173. Escritura N° 897 de 18 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio Gelabert vende a Enez Dieffenthaler, un lote de terreno en San Francisco de la Caleta; y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma propiedad.

As. 6174. Escritura N° 895 de 17 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual Ruth Hughes Byrne vende a Joseph Michael Byrne una finca situada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 6175. Escritura N° 1334 de 27 de Octubre de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Vicente Rosania le entrega a Antonio Errigo su almacén "Kings-ton", para que éste se lo administre, y el primero le da al segundo una opción de venta.

As. 6176. Patente Comercial N° 242 de 11 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Pérez y Lorenzo", domiciliado en Panamá.

As. 6177. Escritura N° 998 de 18 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julián Ho Quee Silva declara la construcción de unas mejoras.

As. 6178. Escritura N° 1003 de 19 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Dolores Sánchez de Jaén recibe un préstamo adicional del Banco Nacional, con garantía hipotecaria y anticrética, y el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca y anticrética constituida a su favor.

As. 6179. Escritura N° 250 de 22 de Septiembre de 1936, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Gallegos un lote de terreno en el Distrito de Dolega.

As. 6180. Diligencia de fianza extendida el 16 de Agosto actual, en el Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de David, por la cual Abel Gómez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Miguel Jiménez.

As. 6181. Escritura N° 183 de 19 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Díez extingue la finca N° 2478 de la Sección de Chiriquí.

As. 6182. Escritura N° 112 de 31 de Mayo de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título de plena propiedad a favor de Daniel Sánchez sobre dos globos de terreno ubicados en el Distrito de David.

As. 6183. Patente Comercial N° 343 de 29 de Julio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "A. Ferrer & Cía." domiciliado en Panamá.

As. 6184. Escritura N° 995 de 21 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julio Quijano vende a Luz María Urriola una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

6185. Escritura N° 904 de 21 de Agosto actual, de la Notaría de este circuito, por la cual Enriqueta Ramírez de Alemán vende a Blas Bloise un lote de terreno en esta ciudad.

As. 6186. Escritura N° 890 de 18 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Palacios vende a William Riley un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

ADMINISTRACION DE RENTAS INTERNAS**Censo de contribuyentes del Impuesto Gral.****PENONOME**

Arias Gerardo, Río Grande, 3ª categoría
 Conte B. Héctor, Penonomé, 3ª categoría
 Conte A. Miguel, Penonomé, 2ª categoría
 Simón Chi, Penonomé, 3ª categoría
 Santiago Him, Penonomé, 3ª categoría
 José María Arrieta, Penonomé, 2ª categoría
 Emiliano Arosemena, Penonomé, 2ª categoría
 Raúl Jaén, Penonomé, 2ª categoría
 José P. Rodríguez, Penonomé, 2ª categoría
 Aquilino Tejeira, Penonomé, 2ª categoría
 Pacifico George, Penonomé, 2ª categoría
 Albano Palacios, Penonomé, 2ª categoría
 Agustín Jaén Arosemena, Penonomé, 2ª categoría
 Adriano Robles, Penonomé, 2ª categoría
 José de la Cruz Pérez, Penonomé, 2ª categoría
 Carlos Augusto López, Penonomé, 2ª categoría
 Efraín Carlos, (Concejal), Penonomé, 2ª categoría
 Fernando Lombardo, Penonomé, 2ª categoría
 Miguel Him, Penonomé, 2ª categoría
 Carlos Chong, Penonomé, 2ª categoría
 Salim Levy (70 años, comerciante) Penonomé, 2ª categoría.
 Rodolfo Suárez (70 años, hacendado), Penonomé, 3ª categoría.
 Wenceslao Emilio Conte, Penonomé, 2ª categoría
 Mikukel A. Suárez, Penonomé, 2ª categoría
 Maximino Fernández, Penonomé, 2ª categoría
 José Gracia Fernández, Penonomé, 2ª categoría
 Manuel López, Penonomé, 2ª categoría
 Doctor Mejía, Penonomé, 2ª categoría
 Emiliano Arosemena, Penonomé, 2ª categoría
 Rafael Mauro Quirós (70 años, hacendado) Penonomé, 2ª categoría
 Lisandro Ramírez, Penonomé, 2ª categoría.
 José María Grimaldo R., Penonomé, 2ª categoría
 José María Grimaldo F. (Concejal) Penonomé, 2ª categoría
 Gregorio Conte, Penonomé, 2ª categoría
 Manuel María Grimaldo F., Penonomé, 2ª categoría
 Rafael Eyssarie, Penonomé, 2ª categoría
 Carlos George (60 años, hacendado) Penonomé, 2ª categoría
 Carlos A. Chiapetto, Penonomé, 2ª categoría
 Juan P. Fernández L., Penonomé, 1ª categoría
 Israle Martínez, Penonomé, 1ª categoría
 Moisés Díaz G., Penonomé, 1ª categoría
 Angel María Arosemena, Penonomé, 1ª categoría
 Gerardo Guardia, Penonomé, 1ª categoría
 Federico Zúñiga, Penonomé, 1ª categoría
 Joaquín Arosemena, Penonomé, 1ª categoría
 Víctor Carlos, Penonomé, 1ª categoría
 Agustín Alzamora, Penonomé, 1ª categoría
 Mariano Moreno, Penonomé, 1ª categoría
 Arturo A. Pérez, Penonomé, 1ª categoría
 Lázaro Fernández, Penonomé, 1ª categoría
 Gertrudis Carlos, Penonomé, 1ª categoría
 Fernando Sambrano, Penonomé, 1ª categoría
 Ricardo Barrett, Penonomé, 1ª categoría
 Diógenes Arosemena G., Penonomé, 1ª categoría
 Connelio Reyes, Penonomé, 1ª categoría
 José Eusebio Jaén, Penonomé, 1ª categoría
 José Eusebio Jaén, Penonomé, 1ª categoría
 Cristóbal M. Araúz, Penonomé, 1ª categoría
 Horacio Moreno y C., Penonomé, 1ª categoría
 Manuel Bravo, Penonomé, 1ª categoría
 Gerard Hoarná
 Gerardo Hernández, Penonomé, 1ª categoría
 Tobías Tejeira, Penonomé, 1ª categoría
 Julio Tejeira, Penonomé, 1ª categoría
 Gustavo Herrera, Penonomé, 1ª categoría
 José de Jesús Conte, Penonomé, 1ª categoría
 Arcesio Guardia C., Penonomé, 1ª categoría
 Dello Zúñiga, Penonomé, 1ª categoría
 Diógenes Arosemena, Penonomé, 1ª categoría
 Gustavo A. Arosemena B., Penonomé, 1ª categoría
 Gustavo E. Arosemena D., Penonomé, 1ª categoría
 Juan F. Fernández, Penonomé, 1ª categoría
 Baltazar Tejeira, Penonomé, 1ª categoría
 Segundo Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Alberto Vega, Penonomé, 1ª categoría
 Manuel Chong, Penonomé, 1ª categoría
 Carlos Lao, Penonomé, 1ª categoría
 Juan B. Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Euclides Tejeira, Penonomé, 1ª categoría
 José Castillo, Penonomé, 1ª categoría
 José Antonio Fuentes, Penonomé, 1ª categoría
 Alirio Carlos, Penonomé, 1ª categoría
 Recaredo Carlos, Penonomé, 1ª categoría
 Pablo C. Arosemena, Penonomé, 1ª categoría
 Eldiberto Carlos (Concejal), Penonomé, 1ª categoría
 Pacifico Chong, Penonomé, 1ª categoría
 Tomás Morán, Penonomé, 1ª categoría
 Octavio Arosemena P., Penonomé, 1ª categoría
 Demóstenes Arosemena, Penonomé, 1ª categoría
 Felipe García, Penonomé, 1ª categoría
 Aquilino García, Penonomé, 1ª categoría
 Lorenzo García, Penonomé, 1ª categoría
 Ricardo Jaén, Penonomé, 1ª categoría
 Luis María, Penonomé, 1ª categoría
 Eusebio Moreno, Penonomé, 1ª categoría
 Diego González, Penonomé, 1ª categoría
 Diego González, Penonomé, 1ª categoría
 Anel Grimaldo, Penonomé, 1ª categoría
 Reinaldo Pérez, Penonomé, 1ª categoría
 Damián Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Francisco Valderrama, Penonomé, 1ª categoría
 Santiago Valderrama, Penonomé, 1ª categoría
 Juan Cáceres, Penonomé, 1ª categoría
 Nemesio Gómez, Penonomé, 1ª categoría
 Esteban Medina, Penonomé, 1ª categoría
 Amado Pérez, Penonomé, 1ª categoría
 Emilio Pérez, Penonomé, 1ª categoría
 Pablo Alzamora, Penonomé, 1ª categoría
 Rosendo Bernal, Penonomé, 1ª categoría
 Víctor Núñez, Penonomé, 1ª categoría
 Ignacio Moreno, Penonomé, 1ª categoría
 Octavio Moreno, Penonomé, 1ª categoría
 Miguel Cedeño, Penonomé, 1ª categoría
 Luis Jaén, Penonomé, 1ª categoría
 Jacobo Alzamora, Penonomé, 1ª categoría
 Temístocles Rodríguez, Penonomé, 1ª categoría
 Octavio Matos, Penonomé, 1ª categoría
 Víctor Rosas, Penonomé, 1ª categoría
 Ramón Saa, Penonomé, 1ª categoría
 Ramón Saa, Penonomé, 1ª categoría
 Ventura Martínez (Regidor), Penonomé, 1ª categoría
 Pedro Aguirre, Penonomé, 1ª categoría
 Antonio Rodríguez, Penonomé, 1ª categoría
 Constantino Arosemena, Penonomé, 1ª categoría
 Juan Kan, Penonomé, 1ª categoría

Simón Jaén, Penonomé, 1ª categoría
 Ceferino Fernández, Penonomé, 1ª categoría
 Ramón Fernández, Penonomé, 1ª categoría
 Rogelio Fernández, Penonomé, 1ª categoría
 Casimiro Moreno, Penonomé, 1ª categoría
 Narciso Cáceres, Penonomé, 1ª categoría
 José de la Cruz Buitrago, Penonomé, 1ª categoría
 Hermel Guardia, Penonomé, 1ª categoría
 Eladio Guardia, Penonomé, 1ª categoría
 Osvaldo Tuñón, Penonomé, 1ª categoría
 Joaquín Morales, Penonomé, 1ª categoría
 Clemente Morales, Penonomé, 1ª categoría
 D. Daniel Morales, Penonomé, 1ª categoría
 Manuel de J. Saldaña, Penonomé, 1ª categoría
 Rosendo Reyes, Penonomé, 1ª categoría
 Manuel González, Penonomé, 1ª categoría
 Eugenio Camargo, Penonomé, 1ª categoría
 Víctor Camargo, Penonomé, 1ª categoría
 Sebastián Vargas, Penonomé, 1ª categoría
 Indalecio Jaén, Penonomé, 1ª categoría
 Francisco Oses, Penonomé, 1ª categoría
 Ruperto Gordón, Penonomé, 1ª categoría
 Bernabé Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 José Dolores Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Martín Rosas, Penonomé, 1ª categoría
 Conrado Rosas, Penonomé, 1ª categoría
 Carlos Conte, Penonomé, 1ª categoría
 Gregorio A. Conte, Penonomé, 1ª categoría
 Martín Vega, Penonomé, 1ª categoría
 Segundo Moreno, Penonomé, 1ª categoría
 Julián Jaén M. (Concejal), Penonomé, 1ª categoría
 Ricardo Jaén J., Penonomé, 1ª categoría
 Ramón Chi, Penonomé, 1ª categoría
 Ciro A. Díaz, Penonomé, 1ª categoría
 José Chung, Penonomé, 1ª categoría
 Carlos Chang, Penonomé, 1ª categoría
 Chial Tay, Penonomé, 1ª categoría
 Antonio Sánchez, Penonomé, 1ª categoría
 Telmo Araúz, Penonomé, 1ª categoría
 Gilberto Guardia, Penonomé, 1ª categoría
 Cecilio Morno, Penonomé, 1ª categoría
 Hop Chong, Penonomé, 1ª categoría
 José A. Pérez, Penonomé, 1ª categoría
 José Tam, Penonomé, 1ª categoría
 Juan Lam, Penonomé, 1ª categoría
 Carlos Hoo, Penonomé, 1ª categoría
 Marcelino Valderrama, Penonomé, 1ª categoría
 Modesto Jaén, Penonomé, 1ª categoría
 Adam Rodríguez, Penonomé, 1ª categoría
 Abelardo Sánchez, Penonomé, 1ª categoría
 Emilio Villarreal, Penonomé, 1ª categoría
 Dámaso Magallón, Penonomé, 1ª categoría
 Octavio Ríos, Penonomé, 1ª categoría
 James E. Grener, Penonomé, 1ª categoría
 José I. Pérez, Penonomé, 1ª categoría
 Luis Vázquez, Penonomé, 1ª categoría
 Luis Vázquez G., Penonomé, 1ª categoría
 José R. Vázquez, Penonomé, 1ª categoría
 Roberto Carles, Penonomé, 1ª categoría
 Juan Conte, Penonomé, 1ª categoría
 Carlos Pérez, Penonomé, 1ª categoría
 Francisco Figueroa, Penonomé, 1ª categoría
 Héctor Manuelli Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Augusto Gordón, Penonomé, 1ª categoría
 Pedro Manuel Rodríguez, Penonomé, 1ª categoría
 Jacinto Gordón, Penonomé, 1ª categoría
 Emiliano del Rosario, Penonomé, 1ª categoría
 Juan Vázquez, Penonomé, 1ª categoría
 Francisco Vázquez, Penonomé, 1ª categoría
 Francisco Castillo, Penonomé, 1ª categoría
 Santos George R., Penonomé, 1ª categoría
 Eliseo Castillo, Penonomé, 1ª categoría
 Manuel Candelaria, Penonomé, 1ª categoría
 Manuel Cárdenas, Penonomé, 1ª categoría
 Modesto Mendoza, Penonomé, 1ª categoría
 Modesto Mendoza, Penonomé, 1ª categoría
 Manuel Moreno, Penonomé, 1ª categoría
 Eusebio Rodríguez, Penonomé, 1ª categoría
 Clemente Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Apolinar Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Celedonio Urrutia, Penonomé, 1ª categoría
 Emiliano Herrera, Penonomé, 1ª categoría
 Lionisio Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Moisés Osorio, Penonomé, 1ª categoría
 Crecencio Medina, Penonomé, 1ª categoría
 Federico Oberto, Penonomé, 1ª categoría
 Leopoldo Saavedra, Penonomé, 1ª categoría
 Juan Saavedra, Penonomé, 1ª categoría
 Agustín Mendoza, Penonomé, 1ª categoría
 Jacinto Morán, Penonomé, 1ª categoría
 Julio Morán, Penonomé, 1ª categoría
 Manuel A. Rosas, Penonomé, 1ª categoría
 Pedro Navarro, Penonomé, 1ª categoría
 Evaristo Mendoza, Penonomé, 1ª categoría
 Ovidio Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Elías Vega, Penonomé, 1ª categoría
 Reginaldo Vega, Penonomé, 1ª categoría
 Victoriano Collado, Penonomé, 1ª categoría
 José de la Cruz Puzón, Penonomé, 1ª categoría
 Plácido Pinzón, Penonomé, 1ª categoría
 Jorge Moreno, Penonomé, 1ª categoría
 Isidoro Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Carmen Vergara, Penonomé, 1ª categoría
 Eligio Vergara, Penonomé, 1ª categoría
 Víctor Arias, Penonomé, 1ª categoría
 Gilberto Carles, Penonomé, 1ª categoría
 René Camargo, Penonomé, 1ª categoría
 Alejandro Jiménez, Penonomé, 1ª categoría
 Ángel María Henríquez, Penonomé, 1ª categoría
 Octavio Henríquez, Penonomé, 1ª categoría
 Alfonso Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Felipe Rodríguez, Penonomé, 1ª categoría
 Modesto Morán H., Penonomé, 1ª categoría
 Asunción Morán H., Penonomé, 1ª categoría
 Manuel Quirós H., Penonomé, 1ª categoría
 Juan Torres, Penonomé, 1ª categoría
 Jovenal Sorillo, Penonomé, 1ª categoría
 Jorge I. Carles, Penonomé, 1ª categoría
 Víctor Martínez, Penonomé, 1ª categoría
 Felipe Chen, Penonomé, 1ª categoría
 Lázaro Sánchez, Penonomé, 1ª categoría
 Fernando Fernández, Penonomé, 1ª categoría
 Víctor Fernández, Penonomé, 1ª categoría
 Mariano Díaz, Penonomé, 1ª categoría
 Alejandro Mosquera, Penonomé, 1ª categoría
 Hugo Henne, Penonomé, 1ª categoría
 Tomás Aguilar, Penonomé, 1ª categoría
 C. K. Chong, Penonomé, 1ª categoría
 Domingo Cañizales, Penonomé, 1ª categoría
 Tiberio Isaza, Penonomé, 1ª categoría
 Julio Sánchez, Penonomé, 1ª categoría
 José Dolores Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Lorenzo Sorillo, Penonomé, 1ª categoría
 Pascual González, Penonomé, 1ª categoría
 Roberto Alzamora, Penonomé, 1ª categoría
 Isaac Carrasco, Penonomé, 1ª categoría

- Gustavo Tuñón, Penonomé, 1ª categoría
 Genaro Tuñón, Penonomé, 1ª categoría
 Santos Lombardo, Penonomé, 1ª categoría
 Julio Santana, Penonomé, 1ª categoría
 Jorge Araúz, Penonomé, 1ª categoría
 Manuel Rodríguez Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Rafael Pérez, Penonomé, 1ª categoría
 Gustavo Paredes, Penonomé, 1ª categoría
 Agustín Benítez Jr., Penonomé, 1ª categoría
 Bulbino Benítez, Penonomé, 1ª categoría
 Vicente Rivas Jr., Penonomé, 1ª categoría
 Félix Fernández, Penonomé, 1ª categoría
 Julio Morales, Penonomé, 1ª categoría
 Víctor Henríquez, Penonomé, 1ª categoría
 Ignacio García, Penonomé, 1ª categoría
 Julio Amador, Penonomé, 1ª categoría
 Eladio Ortega, Penonomé, 1ª categoría
 Narciso Reina, Penonomé, 1ª categoría
 Eladio Espinosa, Penonomé, 1ª categoría
 Máximo Gordón, Penonomé, 1ª categoría
 Crescencio Pascual, Penonomé, 1ª categoría
 Simón Jaramillo, Penonomé, 1ª categoría
 Leonardo Conte (70 años, empleado público), Penonomé, 1ª categoría
 Antonio Alberto Pérez, Penonomé, 1ª categoría
 Carlos Medina, Penonomé, 1ª categoría
 Alberto Salazar, Penonomé, 1ª categoría
 Porfirio Vázquez, Penonomé, 1ª categoría
 José Isabel Morales, Penonomé, 1ª categoría
 Emiliano Apolayo, Penonomé, 1ª categoría
 Julio Alzamora R., Penonomé, 1ª categoría
 Oscar Domingo, Penonomé, 1ª categoría
 Pedro Chen, Penonomé, 1ª categoría
 Lai Him Chia, Penonomé, 1ª categoría
 Domingo Chia, Penonomé, 1ª categoría
 Chong Fong Tong, Penonomé, 1ª categoría
 Lee Yim, Penonomé, 1ª categoría
 Yau Sam, Penonomé, 1ª categoría
 Juan Pau, Penonomé, 1ª categoría
 Joaquín Him, Penonomé, 1ª categoría
 Juan Iam, Penonomé, 1ª categoría
 Julio León, Penonomé, 1ª categoría
 Chan Sing Loy, Penonomé, 1ª categoría
 Francisco Fung, Penonomé, 1ª categoría
 Samuel Cohen, Penonomé, 1ª categoría
 Raúl Delgado, Penonomé, 1ª categoría
 Raúl Vázquez, Penonomé, 1ª categoría
 Víctor Guardia, Penonomé, 1ª categoría
 José Harari, Penonomé, 1ª categoría
 Moisés Hazarak, Penonomé, 1ª categoría
 José Picciotti, Penonomé, 1ª categoría
 Guillermo Carrillo, Penonomé, 1ª categoría
 Carlos Castroverde, Penonomé, 1ª categoría
 Pantaleón de la Guardia, Penonomé, 1ª categoría
 José Sánchez, Penonomé, 1ª categoría
 Francisco Jaramillo, Penonomé, 1ª categoría
 Gregorio Arango, Penonomé, 1ª categoría
 Juan Guevara, Penonomé, 1ª categoría
 Domingo Ureña, Penonomé, 1ª categoría
 Ventura Coronado, Penonomé, 1ª categoría
 Julio Coronado, Penonomé, 1ª categoría
 Jorge Morales, Penonomé, 1ª categoría
 José Castillo, Penonomé, 1ª categoría
 Hipólito Caicedo, Penonomé, 1ª categoría
 Silverio Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Florencio Guevara, Penonomé, 1ª categoría
 Eudaldo Guardia, Penonomé, 1ª categoría
 Julio Carlos, Penonomé, 1ª categoría
 Isaias González, Penonomé, 1ª categoría
 Agustín Benítez, Penonomé, 1ª categoría
 Julio Tuñón, Penonomé, 1ª categoría
 Carlos Huertas, Penonomé, 1ª categoría
 Casimiro Matos, Penonomé, 1ª categoría
 Julio Morales, Penonomé, 1ª categoría
 Hermógenes Fernández, Penonomé, 1ª categoría
 Felipe Rodríguez, Penonomé, 1ª categoría
 Narciso Apolayo, Penonomé, 1ª categoría
 Raúl Lozada, Penonomé, 1ª categoría
 Ricardo Salvatierra, Penonomé, 1ª categoría
 Tereso Gómez, Penonomé, 1ª categoría
 Julio Jaén, Penonomé, 1ª categoría
 Héctor Castillo, Penonomé, 1ª categoría
 Manuel Herrera, Penonomé, 1ª categoría
 Marcelino Moreno, Penonomé, 1ª categoría
 Juan Muñoz, Penonomé, 1ª categoría
 Reinaldo Pérez, Penonomé, 1ª categoría
 José de la Luz Herrera, Penonomé, 1ª categoría
 Pantaleón Tuñón, Penonomé, 1ª categoría
 Prudencio Tuñón, Penonomé, 1ª categoría
 Antonio Pascual, Penonomé, 1ª categoría
 Guillermo Cárdenas, Penonomé, 1ª categoría
 Alberto Martínez, Penonomé, 1ª categoría
 Ricardo López, Penonomé, 1ª categoría
 Ceferino Calderón, Penonomé, 1ª categoría
 Isaac Araúz, Penonomé, 1ª categoría
 Julio Apolayo, Penonomé, 1ª categoría
 Nicanor Tuñón, Penonomé, 1ª categoría
 Faustino Tuñón, Penonomé, 1ª categoría
 Valentín Espinosa Jr., Penonomé, 1ª categoría
 Valentín Espinosa, Penonomé, 1ª categoría
 Ladislao Cortez, Penonomé, 1ª categoría
 Demetrio Benítez, Penonomé, 1ª categoría
 Zacarías Escobar, Penonomé, 1ª categoría
 Carmen Jaén, Penonomé, 1ª categoría
 Luis Mendoza, Penonomé, 1ª categoría
 Salvador Medina, Penonomé, 1ª categoría
 Rafael Enrique Pinzón, Penonomé, 1ª categoría
 Enrique Quirós, Penonomé, 1ª categoría
 Marcelino Quirós, Penonomé, 1ª categoría
- ### CORREGIMIENTO DE PAJONAL
- Justiniani Salomón, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Martínez Natividad, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Justiniani Pablo, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Justiniani Federico, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Martínez Nicolás, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Martínez Rómulo, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rodríguez Atila, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Tamayo Bonifacio, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rivera Damián, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rodríguez Leonardo, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rodríguez Benito, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 González Felipe, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Gómez Lorenzo, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Senobio Tamayo, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Espinosa Aquilino, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rodríguez Alejandro, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Isaac Martínez, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Núñez Matías, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rodríguez Isidoro, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rodríguez Harmodio, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Flores Valentín, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Sánchez Eustaquio, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Medina Rafael, Regiduría de Guabal, 1ª categoría

Sánchez José, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Ovalles Justo, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rodríguez Severo, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Carmen Romero, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Alveo Zacarías, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Núñez Víctor, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Magallón Lorenzo, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rodríguez Mateo, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rivera Genaro, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Ovalles Julio, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Justiniani Casimiro, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Torres Rufino, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Torres Juan, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Tamayo Cayetano, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Cárdenas Abraham, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Cárdenas Modesto, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rodríguez Pedro, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rodríguez Julián, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Tamayo Marcelino, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Gómez Remigio, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Sánchez Eusebio, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Gómez Feliciano, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Alberto Romero, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Hernández Avelino, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Del Rosario Vidal, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Tamayo Félix, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Tamayo Dionisio, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Ovalles Félix, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rodríguez Matías, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Gómez Máximo, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Rodríguez Benito, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Flores Apolinar, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Francisco Flores, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Flores Indalecio, Regiduría de Guabal, 1ª categoría
 Mateo Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Nicasio Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Crescencio Justiniani, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Abelino Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Nicolás Rodríguez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Agustín Rodríguez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Pedro Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Jorge Fernández, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Florentino Rodríguez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Juan Martínez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Bernardino Martínez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Guillermo Apolayo, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Silvestre Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Isabel Fernández, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Manuel Fernández, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Andrés Moreno, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Bonifacio Martínez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Encarnación Apolayo, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Esteban Morán, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Eleuterio Morán, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Presentación Pérez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Carlos Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Carlos Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Sebastián Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Cecilio Pérez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Marcelino Márquez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Juan Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Octavio Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Juan Vásquez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Pedro Márquez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Eldiberto Rodríguez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Casimiro Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 José María Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Eudocio Hernández, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Salomón Sánchez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Juan B. Sánchez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Pedro Sánchez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Cayetano Sánchez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Leonardo Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Ciprián Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Emilio Chérigo, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Tomás Hernández, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Crescencio Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Ciprián Flores, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Eustaquio Rodríguez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Florentino Apolayo, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Trinidad Rivera, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Catalino Hernández, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Antonio Hernández, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Simeón Hernández, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Mercedes Márquez, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Buenaventura del Rosario, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría
 Rafael Ruiz, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría
 Eduardo Morán, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría
 Leonardo Moreno Morán, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría
 Pascual Morán, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría
 Demetrio Reyes, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría
 Filomeno Rodríguez, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría
 Agustín del Rosario, Regiduría de La Negrita, 1ª categoría
 Virgilio Morán, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría
 Alejo Ovalles, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría
 Ruperto Magallón, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría
 José Rosario Magallón, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.20

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

OFICINA:

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1054 J. Apartado de Correo, No 137

ADMINISTRACION

Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

goría

José de Jesús Martínez, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Eusebio Rodríguez, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Segundo Rodríguez, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Bernardo Chirú, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Sixto Morán, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Hilario Martínez, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Zacarías del Rosario, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Lino Morán, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Rafael Vásquez, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Valentin Martínez, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Fulgencio Magallón, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Gabriel Morán, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Marcelino Morán, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

León Chirú, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Eleodón Ovalles, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Luciano del Rosario, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Domingo Hernández, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Sinfioriano Rodríguez, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Pedro Magallón, Regiduría del Nanzal, 1ª categoría

Demetrio Tuñón, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Pablo Morán, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Santos Flores, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Bartolo Morán, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Moisés Flores, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Emilio Flores, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Romualdo Rivera, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Tomás Alveo, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Constantino Martínez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Pedro Romero, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

David Guardia, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Demetrio Gordón, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Enrique Rodríguez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Juan Hernández, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Ciriaco Hernández, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Luciano Alveo, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Julian Martínez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Feliciano Alveo, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Antonio Flores, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Francisco Gordón, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Emiliano Apolayo, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Bernabé Flores, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Fernando Martínez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Pedro Martínez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

José Ignacio Hernández, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Hilario Martínez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Delfino Hernández, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Gerardo Arias, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Amario Apolayo, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Abraham Flores, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Gregorio Gutiérrez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Silvestre Martínez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Lorenzo Alveo, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Julio Flores, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Hermógenes Flores, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Teófilo Flores, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Eduardo Martínez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Gregorio Cedeño, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Anastacio Cedeño, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Eleuterio Alveo, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Juan Martínez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Serafin Magallón, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Simeón Alveo, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

José Claudio Martínez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Segundo Hernández, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Aniscasio Martínez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Pascasio Mendoza, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

José de la Cruz Mendoza, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Alejandro Pascual, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

Dionisio Flores, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría

- Venancio Rodríguez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría
- Eduvigis Martínez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría
- Maximiliano Martínez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría
- Juan B. Domínguez, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría
- Narciso Apolayo, Regiduría de Pajonal Arriba, 1ª categoría
- Etasnilao Martínez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Reyes Valdés, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Liberto Rivera, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Néstor Sánchez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Juan Sánchez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Indalecio Chirú, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Julián Valdés, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Domingo Ruiz, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- José del Rosario Ruiz, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Margarito Cárdenas, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Jorge Ruiz, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Aquilino Ruiz, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Gabriel Cárdenas, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Isidro Cárdenas, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Matías Cárdenas, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Julián Cárdenas, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Bartolomé Hernández, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Serafino Mendoza, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Isabel Gil, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Sotero Gil, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Carmen Rivera, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Felipe Mendoza, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Secundino Mendoza, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Eugenio Martínez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Santos Rodríguez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Eleuterio Sánchez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Pedro Sánchez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Juan Rodríguez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Gregorio Alveo, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Paulino Martínez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Eleuterio Gil, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Leonardo Gil, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Juan Gil, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Ciprián Gil, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Vicente Morán, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Santos Mendoza Mendoza, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Pedro Benítez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Dipólito Gómez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Candelario Martínez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- José de la Cruz Morán, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Jerónimo Morán, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Justo Morán, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Antonio Morán, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Eugenio Morán, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Aquilino Martínez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Irene Martínez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Gabino Martínez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Anastasio Martínez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Tomás Alveo, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Pedro Alveo, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Jorge Velásquez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Faustino Alveo, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Simeón Senón Martínez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- José del Rosario Ruiz, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Dolores Valdés, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Etanislao Martínez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Vicente Ruiz, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Rufino Martínez, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- Faustino Ovalles, Regiduría de Chiguirí Arriba, 1ª categoría
- José María Lara, Churuquita Grande, 1ª categoría
- Juan Bautista, Churuquita Grande, 1ª categoría
- Andrés Gordón, Churuquita Grande, 1ª categoría
- Indalecio Rodríguez, Churuquita Grande, 1ª categoría
- Emeterio Arias, Churuquita Grande, 1ª categoría
- Teodoro Flores, Churuquita Grande, 1ª categoría
- Victor Montoya, Churuquita Grande, 1ª categoría
- Indalecio Romero, Churuquita Grande, 1ª categoría
- Cristiano Romero, Churuquita Grande, 1ª categoría
- Miguel Rodríguez, Churuquita Grande, 1ª categoría
- Modesto Vargne, Churuquita Grande, 1ª categoría
- Lorenzo Hernández, Churuquita Grande, 1ª categoría
- Isidoro Isidro Martínez, Churuquita Grande, 1ª categoría

Ventura Pérez, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Sinforoso Gordón (Sinforiano), Churuquita Grande, 1ª categoría
 Juan Rivas, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Mariano Laras, Churuquita Grande 1ª categoría
 Eduardo Quirós, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Alejandro Núñez, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Remigio Romero, Churuquita Grande 1ª categoría
 Juan Gordón, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Feliciano Flores, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Arcadio Rivas, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Toribio Ortega, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Daniel Medina, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Luis Madrid, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Santiago Mon'oyo, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Feliciano Martínez, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Victorino Montoya, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Demesio Gordón, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Santos Trujillo, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Adán Martínez, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Crescencio Martínez, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Delfín Apolayo, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Elenterio Lara, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Agustín Lara, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Herminio Hernández, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Lauriano Hernández, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Lucas Gordón, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Gabino Gordón, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Juan Trujillo, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Alfonso Rivera, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Cristino Reyes, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Feliciano Madrid, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Adriano Madrid, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Antonio Montoya, Churuquita Grande 1ª categoría
 Juan Benítez Churuquita Grande, 1ª categoría
 Tirso Montoya, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Andrés Núñez, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Augusto Rivas, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Demetrio Núñez, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Francisco Ortega, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Francisco Martínez Churuquita Grande, 1ª categoría
 Maximiliano Martínez, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Santos Martínez, Churuquita Grande, 1ª categoría
 Jacinto Benítez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Doroteo Benítez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Victorio Rodríguez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Nemesio Velásquez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Juan de la Cruz Sánchez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Francisco Sánchez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 José Visitación Rivera, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Estanislao Churú, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Solomé Rodríguez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Cristino Morán, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Felipe Sánchez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Felipe Vargas, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Pedro Ovalles, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Pedro Ovalles, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Néstor Ovalles, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Benigno Cárdenas, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría

Juan Vargas, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Agustín Chirú, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Juan Bautista B., Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Pasión Arias, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Aniceto Mendoza, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Nicanor Mendoza, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Bacilio Chirú, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Santiago Alveo, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Pablo Velásquez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Luis Cárdenas, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Asunción Chirú, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Martín Gil, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Pedro Velásquez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Isabel Ovalles, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Andrés Benítez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Emilio Chirú, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Ezequiel Ovalle, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Florentino Chirú, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Agapito Vargas, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Domingo Cárdenas, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Antonio Ovalles, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Felipe Martínez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Jacinto Mendoza, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Patrocinio Martínez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Rufino Benítez, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Angel M. Reyes, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Leonardo Chirú, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Francisco Chirú, Regiduría de Vaquilla, 1ª categoría
 Matías Rodríguez, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 Juan Márquez, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 Severiano Rodríguez, Regiduría Churuquita Chiquita 1ª categoría
 José María Márquez, Regiduría Churuquita Chiquita 1ª categoría
 Santos Márquez, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 Ventura Márquez, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 Hilario Pérez, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 Inocente Pérez, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 José Márquez, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 Porfirio Arias, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 Gregorio Arias, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 Alfonso Magallón, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 Victoriano Sánchez, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 Crescencio Arias, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 Basilio Flores, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 José Angel Mendoza, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 Florentino Mendoza, Regiduría Churuquita Chiquita 1ª categoría
 Paulino Martínez, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría
 Simón Flores, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría

Bienvenido Arias, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría

Eduardo Márquez, Regiduría Churuquita Chiquita 1ª categoría.

Lucas Márquez, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría

Faustino Márquez, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría

Juan E. Magallón, Regiduría Churuquita Chiquita 1ª categoría

Pedro P. Rodríguez, Regiduría Churuquita Chiquita 1ª categoría

Aniceto Apolayo, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría

Basilio Pérez, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría

Julio Ovalle, Regiduría Churuquita Chiquita 1ª categoría

Laurencio Martínez, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría

Vicente Ibarra, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría

Juan Morán, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría

Martín Magallón, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría

Ciprián Gordón, Regiduría Churuquita Chiquita, 1ª categoría

Cecilio Rivera, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Trinidad Rivera, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Pedro Benítez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Julio Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Felipe Chirú, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Bernardo Sánchez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Nicéforo Alabarca, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Tiburcio Agrajo, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Victorio Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Carmen Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Tomás Agraje, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Juan Balabarca, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Eugenio Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Julián Alabarca, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Ponciano Rodríguez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Victorio Sánchez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Simón Mendoza, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Francisco Chirú, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Julián Sánchez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Dionisio Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Julián Gordón, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Santos Rodríguez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Juan Gómez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Francisco Mendoza, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Máximo Gordón, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Andrés Rodríguez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Toribio Gordón, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Nicolás González, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Cecilio González, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Juan Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Vicente Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Francisco Chirú, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Sebastián (Chirú) Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Leandro Núñez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Cayetano Rivera, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Salomé Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Pablo Rivera, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Teófilo Chirú, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Leonardo Chirú, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Victor Cárdenas, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Olivero Alonzo, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Mariano Chirú, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Jacinto Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Inés Mendoza, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Pascual Rivas, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Santos Martínez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Isabel Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Zenón Martínez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Terezo Ovalles, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Cenovio Martínez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Victoriano Morán, Reg. de San Miguel Abajo, 1ª categoría

Leonardo González, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Felipe Soto, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Lucas Mendoza, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Cruz Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Scrapia Sánchez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Juan Mendoza, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Eulogio Mendoza, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Catalino Rodríguez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Pilar Rodríguez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Jos Alberto Cárdenas, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Lalo González, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Apolinar Rodríguez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Florentino Núñez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Pedro Mendoza, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Damián Reyes, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Zenón Mendoza, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Candelario Sáenz, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Pifiano Mora, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Zacarías Alabarca, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Fernando Chirú, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Eugenio Martínez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Andrés Regalado, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Victoriano Chirú, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Venancio Martínez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Arcadio Rivera, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Catalino Rivera, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Gil Sánchez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Benito Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Donaciano Morán, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Donato Cárdenas, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Margarito Núñez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Terezo Rivera, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Pedro Martínez, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Secundino Mendoza, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Juan Hernández, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

Dionisio Reyes, Reg. San Miguel Abajo, 1ª categoría

- Pedro Sánchez, Reg. San Miguel Abajo. 1ª categoría
Bernardo Cárdenas, Reg. San Miguel Abajo. 1ª categoría
- Juan Martínez, Reg. San Miguel Abajo. 1ª categoría
Nemesio Morán, Reg. San Miguel Abajo. 1ª categoría
Frusoso Martínez, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
- Juan Martínez, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
- Higinio Alveo, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Eustacio Alveo, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Fermín Alveo, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
- Pedro Martínez, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Haniel S. Martínez, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Reinaldo Rodríguez, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Ciríaco Martínez, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Alejandro Martínez, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Felipe Martínez, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Catalino Valdés, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Manuel Martínez, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
- Ceferino Soto, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Domingo Ovalles, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
- Antonio Rodríguez, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Nazario Valdés, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Evaristo Valdés, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Pastor Rodríguez, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Albino Rodríguez, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Sebastián Morán, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Tereso Rodríguez, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Francisco Martínez, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Cristóbal Soto, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Toribio Soto, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Martín Valdés, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Desposorio Alveo, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Reyes Martínez, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Víctor Martínez, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Antonio Chirú, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Ernesto Chirú, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Manuel Chirú, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Ángel María Chirú, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Isabel Chirú, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Plácido Martínez, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
- Teodoro Soto, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Gregorio Martínez, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Juan de Dios Soto, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Pablo Soto, Reg. Rincón de la Palma. 1ª categoría
Ramón Soto, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Octavio Soto, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Pedro Rodríguez, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Juan Valdés, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Silvestre Morán, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Crispín Ovalles, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Antonio Martínez, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Julio Sánchez, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Eusebio González, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Lucio Soto, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Eusebio Gordón, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Gregorio Martínez, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Saturnino Hernández, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Elmergildo Rodríguez, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
José Jesús Martínez, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
Ildelfonso Martínez, Reg. Rincón de las Palmas.
Pedro Hernández, Reg. Rincón de las Palmas. 1ª categoría
- Albino Flores, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Isabel Morán, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Juan Rodríguez, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Juan Magallón, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Federico Magallón, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Martín Lara, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Florencio Lara, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Natalio Lara, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Braulio Romero, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Agustín Godrón, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Gregorio Gordón, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Arcadio Muñaz, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Margarito Flores, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Santos Ojo, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Anacleto Ojo, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Simón Soto, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Juan Martínez, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Bonifacio Gordón, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Rufino Hernández, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Donaciano Gordón, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Cristóbal Soto, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Manuel Martínez, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Teófilo Muñoz, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Pedro M. Magallón, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Crescencio Lara, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Salustiano Ojo, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Ángel S. Jaén, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Fausto Domínguez, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Félix Martínez, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Celestino Martínez, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Domingo Rodríguez, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría
Juan de la C. Martínez, Reg. Pajonal Abajo. 1ª categoría

- Pilar Ortega, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Pedro Benítez, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Bonifacio Ortega, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Antonio Cedeño, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Juan Ojo, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Francisco Martínez, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Natividad Oja, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Hilario Rodríguez, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Saturnino Martínez, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Estanislao Domínguez, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Ladislao Hernández, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Raimundo Muñoz, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Anselmo Abraham Morán, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Santiago Flores, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Ildefonso Gordón, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Nicanor Gordón, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 Pedro M. Magallón, Reg. Pajonal Abajo, 1ª categoría
 José Ángel Rivera, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Julio Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Alberto Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Agustín Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Isidro Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Celso Rivera, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Benigno Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Emilio Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Espín Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Porfirio Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Francisco Sánchez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Candelario Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Lorenzo Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Julio Magallón, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Baldomero Torres, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Juan Torres, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Sesario Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Hermógenes Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Juan Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Anatsacio Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Daniel Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Simón Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Manuel Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Jacinto Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Luis Rivera, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Francisco Rivera, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Reyes Rivera, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Diógenes Rivera, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Carmen Rivera, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Eleuterio Gil, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Alfonso Gil, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Hilario Torres, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Victorio Alanzo, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Nicasio Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Juan Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Federico Magallón, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Antonio Magallón, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Antonio Araúz, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Manuel Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Julio Mendoza, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Eduardo Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Manuel Sánchez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Eugenio Mendoza, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Tercero Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Andrés Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Anastasio Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 José de la Paz Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Alfredo Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Irene Martínez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Lorenzo Sánchez, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Juan Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Próspera Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Pedro Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Salvador Morán, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Crescencio Magallón, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Ramón Magallón, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Niendemo Magallón, Reg. Oajaca, 1ª categoría
 Alejandro Ojo, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 José M. Ovalles, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Agustín Sánchez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 José del Rosario Oja, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Pedro Oja, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Natividad Ovalles, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Andrés Ruiz, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Eugenio Morán, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Emilio Ruiz, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Albino Rodríguez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Crescencio Soto, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Lázaro Soto, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Apolinar Soto, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Santos Martínez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Juan Martínez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Dámaso Ovalles, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Pedro Mendoza, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Gertrudis Martínez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 José del Rosario Martínez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Victoria Martínez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Hilario Ovalles, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Eustaquio Morán, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Evaristo Chirú, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Celestino Gil, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Gabriel Morán, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Enrique Rodríguez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Lorenzo Ovalles, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Julián Ovalles, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Maximiliano Sánchez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 José A. Lorenzo, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Patrocinio Ovalles, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Pastor Ovalles, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Modesto Pérez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Rí o Martínez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Silvestre Morán, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Lauriano Morán, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Martín Pérez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Liberto Vargas, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Juan Morán, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Santos Morán, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Rafael Rodríguez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Martín González, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Tercero Valdés, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Carmen Mendoza, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría

goria

Justo Morán, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Lázaro Soto, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Juan Rivera, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Antonio Lara, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Nicolás Segundo, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Cirilo Sánchez, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría
 Guadalupe Alveo, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Marcos Alveo, Reg. Sobre, 1ª categoría
 Genaro González, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pedro González, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Feliciano Soto, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Celestino Ovalles, Reg. San Miguel Arriba, 1ª categoría

goria

Padro Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Maximiliano Martínez, Reg. Sofre 1ª categoría
 Prudencio Ovalles, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Gervasio Magallón, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Jacobo González, Reg. Sofre 1ª categoría
 Víctor González, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Juan Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pedro Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pedro Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Juan Ovalles, Reg. 1ª categoría
 Isidoro Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Crescencio Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Teodoro Chirú, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Etanislao Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Ciprián Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Francisco Gómez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Anastacio Alveo, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Dámaso Samaniego, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pablo Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Rufino Ojo, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pedro Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Emilio Soto, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Juan E. González, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Santos Vargas, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pablo Vargas, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Santos Soto, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Gerardo Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Fabio Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Cecilio Soto, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pedro Vargas, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Bibiano Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Anasario Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Luis Vargas, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Bernabé Alveo, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Faustino Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Marcelino Ovalle, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Jerónimo González, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Dolores Cedeño, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Cecilio Rivas, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Valentín Flores, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pedro Gil, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Martín Gil, Reg. Sofre, 1ª categoría
 José F. Magallón, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Condelario Flores, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Natividad Gil, Reg. Sofre, 1ª categoría z
 Simón Gil, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Clemente Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Isabel Ovalle, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Andrés Soto, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Marcos Ovalle, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Domingo Soto, Reg. Soto, 1ª categoría
 Martín Mendoza, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Juan Soto, Reg. Sofre, 1ª categoría

Juan Gil, Reg. Sofre, 1ª categoría

Santana Vargas, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Marcelino Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Terezo Gómez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Andrés Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Emiliano Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pablo Soto, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Ricardo Soto, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pedro Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Andrés Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría z
 Vicente Martínez, Reg. Sofre 1ª categoría
 Víctor Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Tomás Alveo, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Inés Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Segundo Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Bernardo González, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Matías Morán, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Magdalena Morán, Reg. Sofre 1ª categoría
 Alberto Gómez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pablo Gómez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Gregorio Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pedro C. Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Francisco Morán, Reg. Sofre, 1ª categoría
 José A. Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Magdalena Morán, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Eduvigis Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Inés Morán, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Gregorio Gómez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 José Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Saturnino Alveo, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Germán Alveo, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Francisco Hernández, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Simón Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Salomé Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Sebastián Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pedro Ovalles, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Manuel Gómez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Saturnino Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Rumualdo Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Teodoro Magallón, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Bernardo Morán, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Bien Premiado Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pedro Magallón, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Sebastián Soto, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Calixto Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Lino Soto, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Manuel M. Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pablo Lorenzo, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Eusebio Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Apolinar Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pantaleón Alveo, Reg. Sofre, 1ª categoría
 J. Eusebio Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Ignacio Alveo, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Teófilo Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Manuel Ovalle, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Manuel Ovalle, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Juan Torres, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Juan Hernández, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Martín Gil, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Alberto Cedeño, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Arturo Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Santos Gil, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Bernardo Morán, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Rufino Sánchez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Magdalena Cedeño, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Bernardo González, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Gabino Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría

Valentín Flores, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Matías Roríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría d
 Santos Ovalles, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Raimundo Soto, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Marcos Gil, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Pascual Mudoza, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Evaristo Mendoza, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Juan González, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Juan Rodríguez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Antigua Ovalles, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Natividad Gil, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Asunción Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Ascención Martínez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Socorro Cedoza, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Cecilio Gómez, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Quintín Ovalles, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Antonio Alveo, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Concepción Ovalles, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Secundino Magallón, Reg. Sofre, 1ª categoría
 Encarnación Martínez, Reg. El Barrero, 1ª categoría
 Polonio Martínez, Reg. El Barrero, 1ª categoría
 Juan Rodríguez, Reg. El Barrero, 1ª categoría
 Ladislao Martínez, Reg. El Barrero, 1ª categoría
 Aniceto Martínez, Reg. El Barrero, 1ª categoría
 Tomás Martínez, Reg. El Barrero, 1ª categoría
 Ignacio Hernández, Reg. El Barrero, 1ª categoría
 Nicanor Vázquez, Reg. El Barrero, 1ª categoría
 Feliciano Vázquez, Reg. El Barrero, 1ª categoría
 Clemente Vázquez, Reg. El Barrero, 1ª categoría
 Pedro Gordón, El Barrero, 1ª categoría
 Pedro Gordón, El Barrero, 1ª categoría
 Víctor Araúz, El Barrero, 1ª categoría
 Eloy Sánchez, El Barrero, 1ª categoría
 Isidro Mendoza, El Barrero, 1ª categoría
 Juan Rodríguez, El Barrero, 1ª categoría
 Ambrosio Rodríguez, El Barrero, 1ª categoría
 José Mariano Márquez, El Barrero, 1ª categoría
 Marcelino Martínez, El Barrero, 1ª categoría
 Marcelino Martínez, El Barrero, 1ª categoría
 Everardo Hernández, El Barrero, 1ª categoría
 Santana Hernández, El Barrero, 1ª categoría
 Federico Hernández, El Barrero, 1ª categoría
 Alejandro Villarreal, El Barrero, 1ª categoría
 Salvador Vázquez, El Barrero, 1ª categoría
 Pablo Vázquez, El Barrero, 1ª categoría
 José María Martínez, El Barrero, 1ª categoría
 Eladio Martínez, El Barrero, 1ª categoría
 Leovigildo Quijada, El Barrero, 1ª categoría
 Cruz Vázquez, El Barrero, 1ª categoría
 Eusebio Vázquez, El Barrero, 1ª categoría
 Pedro Romero, El Barrero, 1ª categoría
 Isidro Mendoza, El Barrero, 1ª categoría
 Vital Gordón, El Barrero, 1ª categoría
 Salomé Gordón, El Barrero, 1ª categoría

CORREGIMIENTO DE TOABRE

Faustino Arias, Toabre, 1ª categoría
 Tomás Arias, Toabre, 1ª categoría
 Víctor Arias, Toabre, 1ª categoría
 Dionisio Arias, Toabre, 1ª categoría
 Juan Arias, Toabre, 1ª categoría
 Pablo Agraje, Toabre, 1ª categoría
 Roque Aguilar R., Toabre, 1ª categoría
 Jacinto Aguilar, Toabre, 1ª categoría
 Francisco Castillo, Toabre, 1ª categoría
 José del C. Castillo, Toabre, 1ª categoría
 Eusebio Castillo, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Juan Sevallos, Reg. Toabre, 1ª categoría

Anselmo Cáceres, Reg. Toabre, 1ª categoría
 José Cáceres, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Candelario Chérigo, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Catalino Domínguez, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Lucio Domínguez, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Teléforo Domínguez, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Jesé Domínguez, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Eleuterio Delgado, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Pedro T. Escobar, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Pedro Escobar, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Natividad Espinosa, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Encarnación Espinosa, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Wenceslao Figueroa, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Candelario Flores, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Avelino Flores, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Celestino Flores, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Encarnación Flores, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Florentino Flores, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Agustín Flores, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Román Flores, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Gregorio Flores, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Federico Flores, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Eduardo George, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Gregorio Gutiérrez, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Cecilio Gutiérrez, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Francisco Gobeia, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Juan González, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Pastor González, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Félix González, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Antonio Guerrel, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Manuel Guerrel, Reg. Toabre, 1ª categoría
 José de los Santos Hernández, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Eulogio Hernández, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Secundino Hernández, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Pedro Hernández, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Lázaro Hernández, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Feliciano Hernández, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Catalino Hernández, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Angel Ma. Linars, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Diego Lorenzo, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Dolores Lorenzo, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Porfirio Lorenzo, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Francisco Lorenzo, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Miguel Lorenzo, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Leonardo Lorenzo, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Juan Lorenzo, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Crescencio Lorenza, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Luis Mendoza, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Cirilo Mendoza, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Feliciano Mendoza, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Eulogio Madrid, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Eusebio Madrid, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Lázaro Madrid, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Luis Madrid, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Simón Muñoz, Reg. Toabre, 1ª categoría
 José del C. Muñoz, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Sotero Morán, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Pantaleón Morán, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Salomé Morán, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Lauriano Morán, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Eleuterio Morán, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Catalino Morel, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Nazario Magallón, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Siprián Magallón, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Lucas Núñez, Reg. Toabre, 1ª categoría
 Asunción Núñez, Reg. Toabre, 1ª categoría
 José del C. Núñez, Reg. Toabre, 1ª categoría

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he comprado la cantina CHU KONG en calle "B" número 71 Chorrillo de esta ciudad, al señor Chung Wong Fong.

Los acreedores pueden presentarme sus cuentas en la misma cantina para su cancelación del 15 al 30 de los corrientes. Pasado este término no acepto reclamos ni cuentas.

Panamá, Septiembre 1º de 1939.

Yee San Woo,

León Si Jeu.

AVISO OFICIAL

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancias, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

ANTONIO PINO R

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

Que el Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al 2º trimestre de este año se cobrará así:

El Trimestre, desde el 25 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de este año con 10% de descuento.

Cada mes a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los terminos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

El impuesto 5 por mil se cobrará con 10% de descuento hasta el día 30 de Septiembre, después de esta fecha con un recargo de 10%.

Se observa a los contribuyentes que el Despacho solo ha calificado el Impuesto Fondo Obrero de los contribuyentes cuyo número de orden alcanza en el fichero al número 5692, y del Impuesto al Capital, del número 1 al 590. Los que no reciban el aviso de cobro deben aguardar su envío.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

El Administrador General de Rentas Internas

AVISA

Que se han fijado, en lugares visibles y de fácil acceso al público, el censo de los contribuyentes al Impuesto Personal, de que trata la Ley 61 de 1933, para que los afectados con las calificaciones, concurren al Despacho a promover reclamos contra el gravamen dentro del término de 60 días, contados a partir del día primero de agosto.

Vencido el término aquí especificado, los contribuyentes que no hayan presentado reclamo, no tendrán derecho a objetar la calificación asignada por esta Administración.

El pago del Impuesto Personal se hará adhiriendo a la cédula de identidad personal los timbres confeccionados por este Despacho.

Su venta, en la ciudad de Panamá, corre a cargo de los recaudadores Julio E. de la Guardia, Hortencio de Icaza y Angel M. Fernández; en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, y ante los Administradores Distritoriales de Hacienda.

El plazo para pagar este impuesto vence el día 1º de octubre, fecha desde la cual se hará efectivo con un recargo de 20%.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de propiedad de la Nación distinguido con el número 24 de la última urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Norte, lote número 26, mide 23.95 metros; Sur, Calle, mide 15.05 metros; Este, Quebrada de los Puercos, mide 50.78 metros; y Oeste, lote número 23 y mide 50 metros. La superficie es de 975 metros cuadrados.

La base del remate se ha fijado en la suma de B/. 487.50 y será posterior admisible toda persona que deposite el 10% en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día dos de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se citan las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, parte de los lotes Nos. 21 y 22, de la urbani-

zación de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Parte del lote N° 21: Norte, lote número 21 y mide 20 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 20; Este, parte del lote 22 y mide 24.75; y Oeste, con calle en proyecto y mide 24.75. Superficie: 465 metros cuadrados. Parte del lote N° 22: Norte, el mismo lote y mide 10 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 19.70; Este, Quebrada de los puercos, y mide 26.57; y por el Oeste, parte del lote N° 21 y mide 24.75. Superficie: 367 metros cuadrados 54 decímetros. El valor del pedazo del lote N° 21 es de B. 348.75 y la parte del lote N° 22 es de B. 183.77, lo que da un total de B. 532.52.

Será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento de la base del remate, en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día cuatro de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé la primera campanada de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor. Panamá, 26 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de terreno número 1, de la finca número 3821, inscrita al folio 238, tomo 79 de la propiedad, sección de Panamá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, río Matasnillo, mide 32.50; Sur, lote número 2, mide 31.70; Este, Carretera al Aeropuerto, mide 20; y Oeste, propiedad particular, mide 14.50. Superficie: 550 metros cuadrados con 88 centímetros.

La base del remate se ha fijado en la suma de B. 412.75 y será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día tres de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y ocho de septiembre entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate del billar perseguido en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por la Compañía Inmobiliaria "La Unión S. A." contra el señor Manuel Sifre Soriano. La base del remate es la suma de cien balboas (B. 100.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de dicha suma. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las pujas y repujas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 31 de Agosto de 1939.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado nuevamente el día veintiuno (21) de septiembre próximo a los ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la segunda diligencia de remate de la finca perseguida dentro del juicio ejecutivo seguido por Roberto Jiménez contra la Instmian Timber Company, la cual se describe a continuación:

Finca número dos mil noventa y cinco (2.095), inscrita al folio dos (2), Tomo ciento noventa y una (191) de la Propiedad, Provincia de Chiriquí. Consiste en un globo de terreno cuyas medidas no constan, situado en jurisdicción del Distrito de David, comprendido dentro de los siguientes linderos: Desde la Boca del Río Cañaveral por el Oeste, aguas arriba, hasta el cerro SANTIAGO y centro de la montaña por el Sur; desde allí por la cima de la montaña, hasta el río Calovébora, aguas arriba y centro de la montaña por el Este, hasta el río Calovébora por el Norte, siguiendo desde allí hasta la boca del cañaveral que es el punto de partida".

Valor del bien en remate: B. 750.000.00.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación, se admitirán posturas por suma no menor de la mitad del valor antes mencionado, y dentro de esta misma hora se efectuarán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento 5% del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Se hace constar, que en el caso de no presentarse postor el día y hora señalados para llevar a cabo la licitación, ésta se llevará a cabo el día siguiente, dentro de las mismas horas siendo postura admisible la que cubra cualquier suma.

Panamá, Agosto 30 de 1939.

El Secretario.

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Emilia Ossa viuda de Lefevre, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen textualmente lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, agosto veinticuatro de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos:

Como el interesado ha dado cumplimiento en todo a lo que dispone el artículo 1621 del Código Judicial, el Juez que suscribe Segundo del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de doña Emilia de la Ossa viuda de Lefevre, desde el día 17 de diciembre de 1938, fecha en que ocurrió su defunción;

"Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, sus hijos legítimos George Edwin Enrique Lefevre, José Lefevre (conocido como José Edgardo Lefevre), Enrique Francisco Lefevre, Elida Emelina Ana

Luisa Lefevre de Ehrman (conocida como Ana Luisa Lefevre de Ehrman), Ramona Emilia Lefevre, Elena Lefevre de Dade y sus nietos, por representación de Ernesto Lefevre (conocido como Ernesto Tisdell Lefevre), Enrique Ernesto Lefevre, Ernesto Lefevre y Emma Blanca Lefevra de Paredes; y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijase y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Daniel Ballén.—El Secretario, (fdo.) J. A. Pretelt".

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta (30) días hábiles, hoy treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, siendo las cuatro de la tarde, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

DANIEL BALLEÑ.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Casimiro Scuderoni para que se presente a este Despacho a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Esmeralda Mojica de Scuderoni.

Se advierte al emplazado que si vencido treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, no compareciere a hacer valer sus derechos el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve, y copia de él se entregará a la parte interesada para la publicación correspondiente.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

M. Bustos G.

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Antonia Hernández Martínez, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, jefe de familia y sin ser dueña de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda a título gratuito y en pleno dominio, para ella y su menor hija, Alicia Benalcázar, de cuatro años de edad, un globo de terreno de quince hectáreas (15 hts.), de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "Punta del Pavón", el que distinguirá con el nombre de (Bella Alicia), y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte, el estero del Pavón;

Sur, el estero de la Nafusosa;

Este, el río Tuira, y

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto por treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el ar-

tículo 1º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 15 de agosto de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Damiana López, mujer panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con deseos de dedicarse a la agricultura, y sin ser dueña de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho—Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un lote de terreno de dos hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado (El Ahorro), el que distinguirá con el mismo nombre, comprendido dentro del os linderos siguientes:

Norte, quebrada Totumito;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 25 de agosto de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Saturnina Rivas, mujer panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con deseo de dedicarse a la agricultura y sin ser dueña de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un lote de terreno de dos hectáreas de extensión superficial, por término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado (Madronal), el que distinguirá con el nombre de la "Punta", y alinderado de la manera siguiente:

Norte, manglar;

Sur, terreno ocupado por el señor José Inés Espinosa ya difunto;

Este, manglar;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en

tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 25 de Agosto de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Zoila Alegría de Landecho, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, sin ser dueña de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento dos hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado (Totumito) el que distinguirá con el mismo nombre, en el Distrito de Chepigana, y dentro de los linderos siguientes:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, la quebrada del Totumito;

Este, la quebrada del Totumito;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 25 de agosto de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Olegario Gutiérrez, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal número 50-123, agricultor, vecino de esta ciudad, ha solicitado de este Despacho de la Gobernación de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de una hectárea de extensión superficial por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado (Cucuazal), el que distinguirá con el nombre de la "Unión", el cual se encuentra alindado de la manera siguiente:

Norte, río Sabana;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 24 de agosto de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 68

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Fidel Gutiérrez, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal INº 50-119, vecino de esta ciudad, soltero, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de tres hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado (Cucuazal), el que distinguirá con el mismo nombre y alindado de la manera siguiente:

Norte, terreno solicitado por el señor Pedro Monte;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terreno solicitado por el señor Olegario Gutiérrez;

Oeste, el manglar.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Alcaldía de este Distrito para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 24 de agosto de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente cita a Pedro Nowing (a) Choi y a un indio llamado Ubón, de calidades personales desconocidas, enjuiciados por cooperadores en la comisión del delito de homicidio perpetrado en perjuicio de John Smith, para que, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito expresado, y de no hacerlo así, serán declarados rebeldes, quedando sujetos a las consecuencias a que hubiere lugar, según la ley.

Se advierte a las autoridades de orden administrativo y judicial el deber en que están de perseguir y aprehender a los referidos enjuiciados, una vez conocido su paradero. Igualmente se previene a los habitantes de la República, con las excepciones establecidas en el artículo 2003 del Código Judicial, el deber que tienen de denunciar ante las autoridades del país, el lugar donde se encuentran quedando sujetos a la pena que establece la Ley contra los que sabiéndolo, no dieren oportuno aviso.

Por tanto se fija el presente edicto por treinta días en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy once de agosto de mil novecientos ETAO SHRD CMF plar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

L. C. Abrahams.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques, de esta Gobernación, se ha presentado el señor Anacleto Valdés, varón, mayor, agricultor, casado, jefe de familia, cedula número 38-4092, y la señora Margarita Valdés, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y dedicada a la agricultura, ambos naturales del Distrito de Santiago y vecinos del Distrito de Ocu, solicitando el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado SAN JUAN, ubicado en jurisdicción del Distrito último citado, de cabida superficial de catorce hectáreas tres mil ciento sesenta metros cuadrados (14 Hts. 3160 m.c.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Conaca; Sur, terrenos nacionales; Este, terreno de Juan Pablo Vega; y Oeste, terrenos nacionales y Río Conaca.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 24 de Agosto de 1939, por el término señalado por la Ley, copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Agosto 24 de 1939.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario

Armando A. Iama.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eulogio Castillo, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del distrito de La Mesa, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad No. 54-398, ha solicitado para él y sus menores hijos, la adjudicación a título gratuito, del globo de terreno denominado El Faldón, ubicado en el Distrito de La Mesa, de esta provincia, de una capacidad de cincuenta y una hectárea con ocho mil ochocientos cinco metros cuadrados (51 hts. 8805 m.c.) y alinderado así:

Norte, camino del Boró y tierras nacionales; Sur, camino de Las Palmas a La Mesa; Este, tierras nacionales, y Oeste, camino del Boró y camino de Las Palmas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que en la materia, se envía una copia de este edicto al señor Administrador General de Tierras y Bosques para que lo haga publicar por una sola vez en la GACETA OFICIAL; otra copia se enviará a la Alcaldía de La Mesa para ser fijada en lugar público por el término legal, y otra copia se fijará en esta Administración por igual término, para conocimiento del público, y quien se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Mojica, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia, de esta naturaleza y vecindad, agricultor y con cédula de identidad No. 60-129, ha solicitado de este Despacho, para él y sus respectivos hijos menores Pedro, Bernardino, Daniel y Catalina Mojica, la adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional denominado "El Barrerillo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de veinticinco hectáreas cuatro mil quinientos sesenta metros cuadrados (25 hts. 4560 m.c.), alinderado así:

Norte, Sur y Este, terrenos nacionales, y Oeste, camino de Santiago a Remance.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se envía una copia de este edicto a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL; otra copia se envía a la Alcaldía de este Distrito para ser fijada en lugar público por el término legal, y otra copia se fijará en esta Administración por igual término para conocimiento del público, y quien se considere lesionado sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita a Bernardo Rodríguez, panameño, negro, menor de edad, soltero, limpiabotas, enjuiciado por delito de violación carnal, para que dentro del término de doce días comparezca al Juzgado dicho a estar en derecho en el juicio, en el cual se ha resuelto lo siguiente: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

En vista de que hasta la fecha no se ha cumplido ese deber por el fiador, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, impone una multa de cien balboas (B. 100.00) al Licenciado Felipe O. Pérez por su omisión arriba anotada y ordena la detención de Bernardo Rodríguez. Como se ignora el paradero de Bernardo Rodríguez, emplácese por doce días.—Cópiese y notifíquese. —(fo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al reo Rodríguez que si no atiende la citación que se le hace por este medio, dejando transcurrir el término que se le concede, sin venir al Juzgado, esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Bernardo Rodríguez o la ordenen.

El original de este edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Juzgado, copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación, a los veintisiete días de Julio de mil novecientos treinta y nueve, treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

El Secretario,

5 vs.—2

5 vs.—3

Enrique Núñez G.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 24

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Cita y emplaza a Francisco Latorraca, de 34 años de edad, natural de Italia, casado y comerciante, para que se presente a este tribunal en el término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial, a fin de estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de proxenetismo y contra la libertad individual, iniciado con auto de proceder de fecha ocho de este mes.

Se advierte al procesado que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley, si no atendiere la citación que por este medio se le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Latorraca so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y una copia de él se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario en Propiedad,

C. Darío Sandoval.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Cita y emplaza a Víctor Hernando Monroy, de 38 años de edad, comisionista, natural de Colombia y Portador de la Cédula de Identidad Personal N.º 8-6589, para que se presente a este Tribunal en el término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial, a fin de estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, iniciado con auto de proceder de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, confirmado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por medio de auto fechado el

Se le advierte al procesado que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley, si no atendiere la citación que por este medio se le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Víctor Hernando Monroy so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y una copia de él se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el cual emplaza a Máximo Levy, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en el cual se han dictado la providencia y el auto de enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto veintitrés de mil novecientos treinta y nueve.

Como el enjuiciado Máximo Levy, no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, decretase nuevo emplazamiento de conformidad con lo que estatuye el Artículo 2343 del Código de Procedimiento, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia, de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez, Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobresee definitivamente en favor de John Miller (a) Bocas, y abre causa criminal por trámites ordinarios contra Máximo Levy ex-empleado de la Jabonería Progreso, cuyas generales son desconocidas por el delito genérico de hurto, que define y castiga el título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Señálase las diez de la mañana del veintitrés del mes entrante para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Las partes tienen cinco días a partir de la notificación en común para que aduzcan las pruebas de que intentan valerse en este juicio.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Srío.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se oirá y administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas (Art. 2343 del C. J.).

Dado en Colón a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Horacio Moreno, panameño, de diez y seis años de edad, soltero, agricultor y residenciado en esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El Auto encausatorio dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, tres de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Horacio Moreno, panameño, de diez y seis años de edad, agricultor, soltero, y residenciado en esta ciudad, fué puesto a órdenes del suscrito, por medio de oficio número 19 emanado de la Jefatura de la Oficina de Investigaciones, por sindicársele de ser el autor del hurto de las alhajas descritos a folio 6, de propiedad del señor Remigio Meléndez, acaecimiento que dice ocurrido en la residencia del perdidoso en la noche del 18 de Enero último.

Abierta la correspondiente investigación se han establecido los siguientes hechos:

a) El cuerpo del delito con las declaraciones de Magin Llerena y Charles Wiggins (f.8).

b) La vinculación del sindicado con dicha infracción, cuando dice:

"En la hora y fecha indicada estaba en compañía de un sujeto apodado RUSTICO cuando al llegar a la calle once y Domingo Díaz, el sujeto en mención me dijo que lo aguardara allí; subió a los altos de una casa, y a los pocos instantes regresó invitándome luego a que lo acompañara a un apartamento. Subimos al lugar indicado. Este hizo luz y comenzamos a buscar en la habitación objetos de valor. Fué mi compañero Rustico quien encontró los objetos siguientes: dos cadenas de metal amarillo con dijes que representan una imagen y la otra un cáliz, un par de aretes, una sortija sin piedra, un botón de camisa y un conjunto de monedas de distintas nacionalidades. Rectifico que no fué el once cuando penetramos en la residencia a que he hecho mención sino el martes diez en la noche. El miércoles once me apersoné a la joyería de Efraín Lechuga, y le ofrecí en venta una cadena, un par de aretes, una sortija y botón de camisa, y recibí dos balboas. Como quiera que mi compañero de operaciones estaba aguardando en la esquina, yo me dirigí allí y le entregué un balboa. Una de las cadenas que me quedó se la di a reparar al señor Efraín Lechuga, y le pagué por soldarla cuarenta centavos. Las monedas de distintas nacionalidades a que me he referido se quedó con ellas el mencionado Rustico. Como se ve, el sindicado ha querido compartir su responsabilidad con un sujeto apodado RUSTICO que no parece ser sino una creación de su imaginación, pues, a parte de él nadie más conoce el fantástico personaje.

En cuanto a la intervención de Efraín Lechuga se advierte que suproceder está exento de malicia.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Horacio Moreno de generales dichas, por el delito de Hurto, que define y castiga el Título XII, Capítulo 1º del Libro II del Código Penal. Con arreglo al artículo 20.91 del Código Judicial. Deténgase en la Al-

caída de la Cárcel al procesado. Designese al Licenciado Joaquín Fernando Franco como Curador del señor Moreno, y señálase las diez de la mañana del diez y siete del mes en curso para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Se sobresee definitivamente en favor de Efraín Lechuga. Notifíquese y cópiese.—Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Srío.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. J.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez.

SANTIAGO RODRIGUEZ R

El Secretario.

C. Barrera G.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder de la señora Juana Morales, vecina de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro-sucio, como de 8 a 9 años de edad, de regular estatura, con la punta de la oreja izquierda agachada, marcado a fuego así: AB, en la pierna izquierda. Este animal fue presentado a este Despacho por el señor José Mercedes Villarreal, el cual se encontraba vagando por el barrio Boca Latón, de esta jurisdicción, sin dueño conocido, haciendo daño a las cesteras y pastos del denunciante y de los demás vecinos del lugar, hace más o menos tres meses.

Por tal razón el suscrito, Alcalde Municipal, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena la fijación de edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 29 de julio de 1939.

El Alcalde,

El Secretario.

E. CANDANEDO.

3 vs.—2

Antonio Ruiz.

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, cita y emplaza al reo Leonor Arenas, natural del Distri-

to de Cañazas, con residencial habitual en Agua de Salud, indígena; como de quince a diez y ocho años de edad, soltero y agricultor, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto de ganado mayor, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas—Santiago, diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: En julio de 1936 el Jefe de la Zona Indígena de Vigüí y Cobre, en el Distrito de Cañazas, se dirigió al señor Juez Municipal de ese lugar, denunciando a Leonor Arenas como responsable del delito de hurto de ganado mayor, concretando así los cargos: Que en enero de ese año Arenas le hurtó dos toretes y una bestia (caballo) a Valentín Santos, y en junio del mismo año un caballo a Juan Guerra.

Desde entonces se inició la investigación correspondiente, hasta que después de una larga actuación se abrió causa criminal contra el sindicado, como responsable del delito de hurto. Como el procesado había sido puesto en libertad provisionalmente después de haber cumplido más de un año de estar detenido por una causa sin que se pudiera perfeccionar debidamente el sumario, a consecuencia de ser los testigos que debían declarar, vecino de la zona indígena, que queda en las montañas de Cañazas, a largas distancias de la cabecera y de difícil y casi imposible comunicación inmediata con sus habitantes, por tal causa el sindicado no ha sido posible encontrarlo, y ha habido necesidad de declararlo en rebeldía después de los respectivos emplazamientos, siendo en esa forma como se le notificó el enjuiciamiento y ha seguido hasta hoy el curso del juicio. Vista como fue la causa en audiencia pública y asistido el acusado por el defensor de oficio como su curador y defensor, se está en el caso de fallar y esto es lo que se procede a hacer, previas estas consideraciones:

Con número plural de testigos se ha comprobado la propiedad y preexistencia del caballo de propiedad de Juan Guerra, y asimismo se ha comprobado satisfactoriamente que fue Leonor Arenas quien vendió ese caballo a Gregorio Rodríguez, allá en el mismo lugar de su residencia. A este respecto el acusado ha hecho diversas manifestaciones, siendo la primera la aceptación expresa de los cargos de denuncia. Pero después, en posteriores declaraciones ha variado y rectificado su confesión primera, haciéndole cargos al comprador y a un criado suyo, pero nada ha logrado comprobar que corrobore su afirmaciones.

La responsabilidad del acusado por este cargo resulta evidente y debe responder de sus consecuencias.

Respecto a los animales de Valentín Santos, el Jefe indígena denunciante dice eran dos toretes: uno era hosco y el otro blanco y la cabeza negra. Y sobre el particular dice el sindicado: Que en enero de ese año vendió un toro de cuarta talla, color hosco, a Etanislao Méndez, de Agua de Salud, por la suma de dos balboas, sabiendo que ese animal era de Valentín Santos. Que por el mismo tiempo vendió a José de la Rosa Peña un torete de tercera talla por cinco balboas, todo lo cual dice que lo hacía aconsejado por el mismo Etanislao.

José de la Rosa Barria y no Peña, en lo que a él se refiere, dice: Que él compró en enero del año 1934, a Leonor Arenas un torete blanco con la cabeza amarilla, por cinco balboas, y que sabía o supo que ese torete era de Valentín Santos, porque éste se presentó meses después reclamándolo.

Bonilla Méndez dice que le consta que en enero de

1936, Leonor Arenas le vendió a su hermano Avedón Méndez una novilla hembra amarilla, cachi-amarilla, como de cuarto, por la suma de diez pesos. Que la mataron y se la comieron y supo que era de Valentín Santos.

Valentín Santos en declaración que rindiera en diciembre de 1937 dice que hacía dos años se le habían perdido de sus pastaderos, en Agua Salud, varios animales, entre ellos tres toros y un caballo; que los toros eran uno blanquecino, cabeci-amarillo, cachicongo, de tercera talla; otro amarillo hosco, de tercera, el otro hosco, de la misma talla y todos herrados con una "Z", que es la marca que usa para distinguir sus animales; que supo que esos animales se los había hurtado Leonor Arenas, porque así se lo informaron varias personas.

Pero no obstante haberse dado el nombre de muchas personas que podían declarar como testigos sabedores de esos hechos, ninguna otra declaración se ha podido recibir, no obstante el tiempo transcurrido, debido a los inconvenientes que antes se han expuesto.

Pero de ese reducido elemento probatorio se destaca, sin embargo, la confesión del acusado, que aunque después trató de desvirtuar sus variadas rectificaciones, esas sus razones de excusa no ha logrado comprobar en ninguna forma; y luego la declaración acusatoria del denunciante, del dueño de los animales perdidos; la declaración de José de la Rosa Barria, todo ello conduce a establecer claramente la propiedad y preexistencia de los animales, es decir, los toretes que el acusado confiesa haberse hurtado y vendido, uno a Peña, y el otro a Etanislao Méndez, y que solamente Arenas es el responsable de esos delitos y por el cual también debe ser juzgado.

La pena a que debe aplicársele es el mínimo que señala el aparte I del artículo 332 del Código Penal, con derecho a que se le haga una reducción proporcional a la edad del acusado, que oscila entre quince a diez y ocho años, o sea la mitad de una pena, conforme a la prescripción que contiene el artículo 56 del Código mencionado. De consiguiente la pena queda reducida a un año de reclusión.

Por esta consideración el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Leonor Arenas, de quince a diez y ocho años de edad, soltero, natural del Distrito de Cañazas, con residencia habitual en Agua Salud, indígena y agricultor, como reo del delito de hurto de ganado mayor, a sufrir la pena de un año de reclusión en la Cárcel Modelo de la ciudad de Panamá y al pago de la costas procesales.

Como consta en este proceso que el acusado ya cumplió con exceso la pena que se le impone y que por esa causa se le puso en libertad provisional antes de que fuera llamado a juicio, no habiendo sido posible capturarlo después, se suspende su emplazamiento, pero se le notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley.

Se funda esta sentencia en las disposiciones citadas y en los artículos 37 y 38 del Código Penal y 2269 del Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—El Secretario.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D."

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría hoy, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez, suplente ad-hoc.

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario.

M. J. Clavel.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.
Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darien, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.